

SEÑORA:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS 50001311000420200011700- CONTRA LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, por medio del presente escrito, dentro del término legal, CONTESTO la demanda de la referencia; en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y de derecho, y por no estar sustentadas en circunstancias probadas como se demostrará en el transcurso del proceso. Solicito se condene en costas y agencias en derecho a la demandante.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. ES CIERTO.

AL SEGUNDO. ES CIERTO PARCIALMENTE. En cuanto a que el menor JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, en la actualidad tiene **11** años.

No obstante a lo anterior, el que el menor JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, resida con su madre EN LA CIUDAD DE

VILLAVICENCIO, el contexto de este hecho es el siguiente. La demandante desde el mes de **abril de 2019**, a causa de episodios de soledad en su vida, cuando los menores estaban en casa de su padre en Bogotá el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, éstos estaban acompañados de su padre, sus abuelos, tíos, cuñado. La demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, aduce que estos tiempos en que los menores estaban en la casa de su padre y con su padre y familiares en Bogotá, ella dice: ... “YO CON QUIEN ESTOY?? SOLA. SON 3 DÍAS QUE ESTOY SOLA Y ESO NO ME HACE SENTIR BIEN EMOCIONALMENTE”.

En ese mismo correo de esa fecha, la demandante le sugería un presunto cambio de domicilio al padre de los menores LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA. Sugería lo siguiente : “LE RECUERDO QUE EL TIEMPO EN QUE YO VIVÍ EN VILLAVO (7 MESES) CON LOS NIÑOS USTED TUVO PLENA LIBERTAD PARA VISITARLOS Y COMPARTIR CON ELLOS, SITUACIÓN QUE NO VA A CAMBIAR SI SE LLEGARA EL CASO DE UN CAMBIO EN MI DOMICILIO. (Sin subrayado el original)

Debido a esas circunstancias emocionales de soledad, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, el día **27 de mayo de 2019**, se llevó a mis hijos sin mi consentimiento, a la ciudad de Villavicencio. A la fecha, para poder comunicarse con su hijos, debido a la distancia, el alimentante, les compró un plan de telefonía a los menores, cuya línea es la : 320-4991266.

AL TERCERO. ES CIERTO PARCIALMENTE. En cuanto a que el menor ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, tiene 7 años.

No obstante a lo anterior, el que el menor ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, resida con su madre EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, el contexto de este hecho es el siguiente. La

demandante desde el mes de **abril de 2019**, a causa de episodios de soledad en su vida, cuando los menores estaban en casa de su padre en Bogotá el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, éstos estaban acompañados de su padre, sus abuelos, tíos, cuñado. La demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, aduce que estos tiempos en que los menores estaban en la casa de su padre y con su padre y familiares en Bogotá, ella dice: ... “YO CON QUIEN ESTOY?? SOLA. SON 3 DÍAS QUE ESTOY SOLA Y ESO NO ME HACE SENTIR BIEN EMOCIONALMENTE”.

En ese mismo correo de esa fecha, la demandante le sugería un presunto cambio de domicilio al padre de los menores LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA. Sugería lo siguiente : “LE RECUERDO QUE EL TIEMPO EN QUE YO VIVÍ EN VILLAVO (7 MESES) CON LOS NIÑOS USTED TUVO PLENA LIBERTAD PARA VISITARLOS Y COMPARTIR CON ELLOS, SITUACIÓN QUE NO VA A CAMBIAR SI SE LLEGARA EL CASO DE UN CAMBIO EN MI DOMICILIO. (Sin subrayado el original)

Debido a esas circunstancias emocionales de soledad, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, el día **27 de mayo de 2019**, se llevó a mis hijos sin mi consentimiento, a la ciudad de Villavicencio. A la fecha, para poder comunicarse con su hijos, debido a la distancia, el alimentante, les compró un plan de telefonía a los menores, cuya línea es la : 320-4991266.

AL CUARTO. NO ES CIERTO. Desde el **mes de mayo de 2018**, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, residía en un domicilio diferente, en el barrio Rionegro con sus padres en Bogotá. Sí estaba casado para esa fecha con la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, pero no convivían, para esa fecha **estaban separados de cuerpos**. La señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, residía con los menores, JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA,

desde el mes de diciembre de 2018 y hasta el **día 27 de mayo de 2019**, en la calle 127 B BIS número 52-68 apartamento 508 UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-2 P.H. La señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, era deudora solidaria del inmueble referido, cuyo arrendatario era el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

AL QUINTO. NO ES CIERTO. Los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, en el **año 2018**, estudiaron en el colegio LICEO CAMPESTRE DE LAS AMÉRICAS. Para realizar sus estudios en el **año 2019**, los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, ingresaron al colegio LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES, y estudiaron hasta el mes de **mayo de 2019 (DÍA 26)**, en este colegio, porque la mamá de los menores, la señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, sin consultar a nadie, dejó que los menores abandonaran el colegio de manera intempestiva, irresponsable e improvisada.

AL SEXTO. ES CIERTO PARCIALMENTE. Los problemas sentimentales de pareja en Colombia y en el mundo son normales; aunque en este caso particular, la demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, sufría de cuadros de soledad para esa fecha, no sé si los sufra aún; y estos ataques de soledad la afectaban emocionalmente, tal y como lo manifestó en un correo enviado de la dirección: linamahechag@hotmail.com el día seis (6) de mayo de 2019, al correo: luiscarlospree@hotmail.com y, como es obvio, esto la afectaba emocionalmente para relacionarse respetuosamente con su esposo para ese momento, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA. Corolario a lo anterior, aunque para el año 2018 estaban casados los señores LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, y, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, del mismo modo, estaban separados de cuerpos, y se llegaron a acuerdos privados entre los cónyuges, para el bienestar de los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA.

No obstante lo anterior, la demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, desde antes de llevarse a los niños de manera imprevista e intempestiva a Villavicencio, ha puesto una carga en los niños y en el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, de que las relaciones intrafamiliares se suscriben ÚNICAMENTE a lo financiero y económico. ¿Dónde quedan el **CUIDADO Y AMOR** que necesitan los menores?, ¿una cuota mensual alimentaria es suficiente para **ACOMPañAR AFECTIVA y EMOCIONALMENTE** a los menores?, ¿la cuota alimentaria del mes sustituye el pleno, armonioso, comprensivo y amoroso acompañamiento de la madre y el padre de los menores?; Cuando, a modo de ver del padre de los menores, los menores necesitan acompañamiento y apoyo constante de **AMOR, AFECTIVIDAD, y CUIDADO**, y no solo **la cuota financiera del mes**.

No obstante lo anterior, la demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, pretende hacer creer a los menores que pueden llevar una vida de **lujos, de suntuosidad y gastos injustificados**, e inscribir a los menores a toda clase de cursos y talleres que **NO son NECESARIOS** para los alimentarios.

AL SÉPTIMO. ES CIERTO PARCIALMENTE. Puesto, que desde el día **22 de julio de 2018**, los señores, LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, y, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, han elaborado de mutuo consentimiento, acuerdos financieros para el pago de obligaciones financieras y gastos de los menores que tenían en conjunto los cónyuges para esa fecha.

Para la fecha del 15 de febrero de 2019, los cónyuges (la sociedad conyugal responde solidariamente) en ese momento realizaron un nuevo acuerdo para las obligaciones financieras y gastos de los menores que tenían en conjunto, las obligaciones financieras para esa fecha equivalían a Veinti dos millones cien mil pesos (22.100.000° COP), cuya proyección de saldo de las deudas en conjunto de los cónyuges era para el mes de octubre de 2019.

AL OCTAVO. NO ES CIERTO. Que se pruebe. El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, desde el mes de mayo de 2018, tenía domicilio y vivía con sus padres en el barrio Rionegro de Bogotá. **Para esa fecha**, los cónyuges con sociedad conyugal vigente NO convivían. Y para la fecha del **mes de mayo de 2019**, los cónyuges continuaban separados de cuerpos.

“Los desafueros” que señala la demanda, provenían de la demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, contra el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA. La demandante, aparte de sus episodios de soledad, es totalitarista, déspota y utiliza epítetos contra la integridad del señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

Solo, voy a transcribir, algunas de las frases y palabras **déspotas, totalitaristas e impositivas**, que la demandante en diferentes correos electrónicos utilizó contra el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

-“**POR OTRO LADO NO LE VEO SENTIDO DARLE PRORROGA A ESTA RELACIÓN, TENÍA ENTENDIDO QUE UN MATRIMONIO ES AMOR, AQUÍ YA NO HAY AMOR**”.

-“**YO SÉ BIEN LO QUE USTED ESTÁ HACIENDO (AMARRANDO LOS PERROS POR SI ES EL CASO) PERO NO SE ESTÁ DANDO CUENTA DEL DAÑO PSICOLÓGICO QUE LE ESTÁ GENERANDO A LOS NIÑOS**”.

-“**POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO LE INFORMO QUE A PARTIR DE LA FECHA EL LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DE LOS NIÑOS Y EL MÍO ES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, BARRIO BOSQUE DE ROSABLANCA DIRECCIÓN: CALLE 4 BIS SUR # 28-51 MANZANA 39 CASA 38**”.

-“**LE ACLARO UNA COSA: YO NO ESTOY OBLIGADA A LLEVARLE LOS NIÑOS A BOGOTÁ. POR OTRO LADO QUIERO DEJARLE CLARO OTRA COSA: LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA SU VENIDA A VISITAR A LOS NIÑOS LLÁMESE**

TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, PLANES -RECREACIÓN CON ELLOS Y SU HOSPEDAJE VAN POR SU CUENTA. USTED NO TENDRÁ ACCESO A MI CASA Y MUCHO MENOS TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE HOSPEDARSE ALLÍ. LOS NIÑOS SE LOS ENTREGO EN LA PORTERÍA DEL CONJUNTO Y ALLÍ MISMO SE LOS RECIBO A LA HORA QUE SEA ACORDADA”.

-“LE DEJO CLARO QUE EN CASO DE QUE NO SE LLEGE A NINGÚN ACUERDO Y NO SEA POSIBLE CONCLUIR ESTE TEMA CON LOS NIÑOS, DEBE PRESENTARME UN DOCUMENTO FIRMADO Y AUTENTICADO EN NOTARÍA DONDE ESPECIFIQUE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN DONDE ME HARÁ ENTREGA DE LOS NIÑOS EL DÍA QUE A BIEN TENGA DEVOLVERSE A BOGOTÁ, DE LO CONTRARIO NO PERMITIRÉ QUE SE LLEVE LOS NIÑOS”.

“LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE TEMO USTED DECIDA LLEVARSE LOS NIÑOS”.

AL NOVENO. ES CIERTO PARCIALMENTE. Debido a que como se redactó en el citado **“ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON HIJOS Y SIN BIENES”**, **NO** se expresa en ninguna parte del documento, que se diga o señale, que es un acuerdo de donde se fija una CUOTA ALIMENTARIA TEMPORAL.

AL DÉCIMO. ES CIERTO PARCIALMENTE. El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, **tuvo que pasarse a vivir a este inmueble ABANDONADO, por parte de la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN**, y a la vez **PAGAR** los meses de; JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, y NOVIEMBRE DE 2019, de su propio peculio, una deuda por valor de un millón quinientos mil pesos COP (\$ 1.500.000°) por cada mes, cuyo valor total a pagar fue de nueve millones de pesos COP (\$9.000.000°). Se aclara, que en el **apartamento sólo residían los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, con la demandante.** La señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, el día **27 de mayo de 2019,**

decidió de manera intempestiva y sin contar con el consentimiento del señor, LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, además de llevarse a los menores, IRSE del apartamento donde residía con mis hijos y que figuraba como deudora solidaria del contrato de arrendamiento vigente, sin avisar a la administración del edificio del abandono por parte de ella del inmueble, cuyo contrato de arrendamiento vigente para ese momento se terminaba el día 30 de noviembre de 2019.

No obstante lo anterior, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, a la vez que **canceló los cánones de los meses mencionados a la inmobiliaria, NO DEJÓ** de cumplir sus obligaciones económicas para con sus hijos, y estando plenamente facultado para hacerlo, NO le cobró a la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN esos gastos injustificados. Gastos injustificados, que el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, asumió, debido al despotismo, totalitarismo, e irresponsabilidad de la demandante.

El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, para el mes de febrero de 2020, **SÍ** fijó una nueva cuota para los menores, y la está pagando en la actualidad a los alimentarios, la cuota es por el valor del mutuo acuerdo mencionado en la demanda como “ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON HIJOS Y SIN BIENES”, acuerdo celebrado en la ciudad de Villavicencio, que dice, “SERÁ REAJUSTADO AL I.P.C. CADA AÑO”, que corresponde a ochocientos treinta y cuatro mil pesos COP (\$834.000^{oo}).

AL UNDÉCIMO. ES CIERTO.

AL DUOCÉCIMO. NO ES CIERTO. Que se pruebe.

AL DECIMOTERCERO. NO ES CIERTO. Que se pruebe. Hay una CONTRADICCIÓN, ya que el “ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON HIJOS Y SIN BIENES”, en su CLÁUSULA QUINTA, inciso 5.3, expresa claramente: “LUIS CARLOS

PEREZ ESPITIA, asume y paga el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) por ambos menores, **QUE SERÁN CONSIGNADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS DE CADA MES...**". No obstante lo anterior, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, se encuentra al día en esos pagos y cancela la cuota alimentaria a los menores los días 20 de cada mes.

No obstante a lo anterior, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, tenía a los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, en calidad de beneficiarios, afiliados a la E.P.S. Compensar, jamás retuvo documentos médicos de los menores, al contrario, era diligente y llevaba a los menores a las citas médicas que la demandante programaba para éstos, citas médicas a las cuales la demandante, la señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN por lo general no podía asistir por estar ocupada en su trabajo.

AL DECIMOCUARTO. ES CIERTO PARCIALMENTE. El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, asistió ese día a la audiencia, y solicitó ser asesorado por un abogado y **ASÍ HACER UNA MEJOR PROPUESTA**, a la vez, **SÍ le propuso** ese día en esa audiencia a la demandada, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, una cuota alimentaria por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS COP, MÁS EL INCREMENTO DEL I.P.C., y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS PARA LOS GASTOS ESCOLARES DE LOS MENORES, propuesta a la cual, la demandante, **la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, MANIFESTÓ QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, Y PROPUSO UNA CUOTA DE ALIMENTOS DE UN MILLÓN OCHOSCIENTOS MIL PESOS COP, Y EN CUANTO A LOS GASTOS DE ÚTILES ESCOLARES LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP.**

AL DECIMOQUINTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Debido a la pandemia covid-19, los colegios e instituciones privadas en todo el territorio nacional, y por disposiciones del ministerio de educación

nacional, se ha establecido, que la presencialidad en los colegios está restringida para proteger a los menores de posibles contagios, y desde el mes de marzo de 2020, las clases se desarrollan de manera remota, virtual u on line. No obstante a lo anterior, ya que los menores se encuentran en casa, **ha habido una rebaja sustancial** en los gastos actuales y condiciones escolares, familiares y alimentarias de los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA.

AL DECIMOSEXTO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. Allego, (en el acápite de las pruebas) **TODOS LOS RECIBOS DE PAGO DE LA CUOTA** actualizada con el I.P.C. del año 2019 ajustada para el año 2020, y que a la fecha corresponde a ochocientos treinta y cuatro mil pesos COP (\$ 834.000°), cuota que el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, les suministra a los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA. No considero que esas cuotas alimentarias canceladas sean irrisorias, ya que cada vez que el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, visita a sus hijos y se desplaza hasta la ciudad de Villavicencio, les realiza a los menores aportes económicos (**FUERA DE LO ACORDADO EN EL ACUERDO DE DIVORCIO Y CUOTA ALIMENTARIA**), y en especie como; (alimentación, transporte, ropa, juguetes, recreación, entretenimiento, hospedaje, etc.) para el desarrollo integral de los menores, pues hasta el momento la calidad de los menores sigue siendo óptima, necesaria, adecuada y estable.

AL DECIMOSÉPTIMO. NO ME CONSTA. Que se pruebe. El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, trabajó bajo la modalidad de prestación de servicios, aunado a esta circunstancia, la empresa a la cual él le prestó esos servicios, le cancelaba casi hasta dos meses con posterioridad a que éste pasara sus cuentas de cobro.

No obstante lo anterior, en la actualidad el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, sigue trabajando bajo la modalidad contractual de prestación

de servicios, y sus ingresos se han visto sustancialmente disminuidos por la emergencia sanitaria acaecida por estos días en el País ,y cuando éste pasa sus cuentas de cobro, la empresa le cancela mes vencido.

EXCEPCIONES

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, **NO HA DEJADO** de cumplir sus obligaciones económicas, emocionales, afectivas y fraternales para con sus hijos, desde el día del nacimiento de los menores hasta la fecha, incluso antes de celebrar acuerdos privados con la demandante, entendiéndose, como solidarios a los alimentantes, tanto a la demandante y al demandado.

Debido a la pandemia covid-19 y a sus efectos acaecidos en el país, los gastos actuales de los alimentarios han tenido una reducción sustancial, es decir, no requieren por ahora sino LO NECESARIO para el desarrollo de su integridad de sus personalidades, y no alimentos congruos o gastos suntuosos.

El código civil, dispone en los artículos:

ARTÍCULO 420. MONTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida.

ARTÍCULO 421. MOMENTO DESDE EL QUE SE DEBEN. Los alimentos se deben desde la primera demanda, y se pagarán por mesadas anticipadas.

No se podrá pedir la restitución de aquella parte de las anticipaciones que el alimentario no hubiere devengado por haber fallecido.

ARTÍCULO 1568. DEFINICIÓN DE OBLIGACIONES SOLIDARIAS. En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es

obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.

Preceptúa la jurisprudencia vernácula de la Corte Constitucional, **Sentencia C-017/19**

...Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son sus beneficiarios.

Dispone la jurisprudencia vernácula de la Corte Constitucional, en la sentencia de tutela **T-872/2010**:

El derecho de los menores a recibir alimentos es en sí un derecho fundamental. El artículo 44 de la Constitución establece que “*son ‘derechos fundamentales’ de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **EL CUIDADO Y AMOR**, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.*”

- INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO FINANCIERO DEL ALIMENTANTE A LOS ALIMENTARIOS.

La demandante, aduce, que las cuotas alimentarias del señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, **son irrisorias.**

En primer lugar, el alimentante, **NO HA DEJADO** de cumplir sus obligaciones económicas, emocionales, afectivas y fraternales para con sus hijos, desde el día del nacimiento de los menores hasta la fecha, incluso antes de celebrar acuerdos privados con la demandante,

entendiendo, como solidarios alimentantes a la demandante y al demandado.

En segundo lugar, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-017/19, ha señalado:

...la tasación de alimentos, en la cual se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas.

Y, en la sentencia T-1021/07

*en caso de incumplimiento es ejecución de alimentos -, y las pretensiones deben ser enfocadas única y exclusivamente a revisar si las circunstancias en que fue fijada la cuota anterior han variado para disponer un aumento de acuerdo a las nuevas condiciones entendidas en los gastos de las menores y la capacidad económica de quien está obligado a proporcionárselos. Este concepto encierra lo necesario para el desarrollo físico, psicológico, **espiritual, moral, cultural y social del niño y adolescente**. El reconocimiento que se hace a los menores del derecho a los alimentos tiene una finalidad protectora integral basada en el interés superior del menor.*

En la sentencia **STC17191-2017**, la Corte Suprema expuso:

«(...) los alimentos pueden ser reconocidos a favor de todas las personas enlistadas en la norma 411 del C.C., únicamente si se acreditan los elementos estructurales de esa obligación, cuales son: **la necesidad del alimentario**; la existencia de un vínculo jurídico que así lo permita; y la capacidad del alimentante.

Y en la sentencia C-156/03, la Corte Constitucional dispuso:

Conforme a la legislación civil, los alimentos pueden ser clasificados en congruos y necesarios. Los primeros son "*los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social*", y los segundos son los que "*le dan lo que basta para sustentar la vida*", tal y como lo precisa el artículo 413 del Código Civil acusado en la presente oportunidad. Sentencia C-919 de 2001 según la cual los alimentos:

“pueden clasificarse en: voluntarios, esto es, aquellos que se originan por un acuerdo entre las partes o una decisión unilateral de quien los brinda; y legales, es decir, aquellos que se deben por ley. Estos, a su vez, se clasifican en congruos y necesarios. Los primeros son "los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social", y los segundos, los que "le dan lo que basta para sustentar la vida" (artículo 413 del Código Civil).”

- LA FALTA DE RELACIÓN ENTRE LO PROBADO Y LO PRETENDIDO, DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS ACTUALES DE LOS ALIMENTARIOS.

En el ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON HIJOS Y SIN BIENES, celebrado el día 19 de julio de 2019, en la notaría Primera del Círculo de Villavicencio, y en el capítulo de las pruebas de la demanda, hace falta la relación de las pruebas con las pretensiones de esta, y a la vez, resulta confuso, el que se pretenda que el demandado, aparte de cancelar una cuota alta de alimentos, ahora deba asumir los gastos de los alimentarios por CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR.

La Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia T-450/01:

...Por esta vía, bien puede entenderse que las decisiones que se toman dentro de un proceso de alimentos –o de aumento de la cuota alimentaria-, rebasen lo pretendido por las partes si existen las condiciones fácticas, v.gr. pruebas pertinentes y recursos suficientes, entre otras.

- TEMERIDAD, Y MALA FE.

En este apartado, se señala en la demanda, que el alimentante, “cometía desafueros contra su pareja, enajenó un vehículo asesorado por abogados de mala fe CON EL FIN DE INSOLVENTARSE para intentar

demostrar que NO TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, y que éste recibe ingresos superiores por más de siete millones de pesos”.

Al respecto dispone, el artículo 79 del código general del proceso:

TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*
- 2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*
- 3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.*
- 4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.*
- 5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.*
- 6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.*

Tienen por objeto estas excepciones demostrar el **eximente** del aumento de las obligaciones alimentarias por parte de mi poderdante, con lo cual solicito respetuosamente, a la señora Juez, previo los trámites legales, con citación y audiencia de la parte demandante, se dicten las siguientes decisiones:

- 1. Declarar probadas las excepciones de fondo denominadas: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ALIMENTANTE A LOS ALIMENTARIOS, LA FALTA DE RELACIÓN ENTRE LO PROBADO Y LO PRETENDIDO, DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS ACTUALES DE LOS ALIMENTARIOS, TEMERIDAD, MALA FE.**

2. Se ABSUELVA Y SE EXONERE al demandado del aumento de cuota alimentaria incoado.

3. Respetuosamente, solicito señora juez, **FIJE A FUTURO** (mientras se vuelva a la normalidad económica, social, laboral, comercial y ecológica en el país), la cuota alimentaria a favor de los menores, por valor de seiscientos mil pesos COP, (\$600.000°), pues debido a la pandemia de PÚBLICO conocimiento acaecida por estos días en el país y en el mundo, y debido a la disminución y capacidad económica actual de ingresos del señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, y debido a que los gastos de los menores han disminuido por estar en su casa veinticuatro horas, hago esta solicitud.

4. De manera respetuosa, solicito a la señora Juez, declare la custodia de los menores JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA, y ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA, a favor del padre de éstos, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

5. Se condene en costas a la parte demandante.

PRESUPUESTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LAS EXCEPCIONES

a) El ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON HIJOS Y SIN BIENES, celebrado el día 19 de julio de 2019, en la notaría Primera del Círculo de Villavicencio, conllevó de imprevistos cambios en el texto original, ya que el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, estaba sin acompañamiento de un abogado que lo asesorara, y la demandante, la señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, estuvo acompañada de dos abogados que la asesoraban es día. No hubo igualdad de armas es día, por lo que el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, se vio intimidado y presionado a firmar dicho acuerdo, incluso, como lo dice la misma demandante en el hecho noveno de la demanda; ...EN ARAS DE QUE EL DEMANDADO ACCEDIERA AL DIVORCIO. Se puede presumir un tipo de coacción de

la demandante, la señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, contra el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.

b) Ante constantes peticiones del acuerdo de divorcio en mención FIRMADO por parte del señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, a los apoderados de la demandante, éstos no fueron diligentes en la entrega del documento, y el día que lo entregaron, el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, dice que esa no es la firma de él plasmada en ese documento.

c) La señora LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN, sabiendo que todavía estaba casada y que ese matrimonio vigente en esa fecha de los hechos producía deberes y obligaciones solidarias con el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, para el mes de mayo de 2019, le impuso una carga financiera, emocional e imperiosa a los menores y al padre de éstos, y sólo lo justificó con el siguiente correo electrónico -“**POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO LE INFORMO QUE A PARTIR DE LA FECHA EL LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DE LOS NIÑOS Y EL MÍO ES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, BARRIO BOSQUE DE ROSABLANCA DIRECCIÓN: CALLE 4 BIS SUR # 28-51 MANZANA 39 CASA 38**”.

d) El señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, **NO HA DEJADO** de cumplir sus obligaciones económicas, emocionales, afectivas y fraternales para con sus hijos, desde el día del nacimiento de los menores hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES.

Decreto 806 de 2020, artículo 1° y S.S.

Dispone, la declaración de los derechos del niño, que hacen parte del bloque de constitucionalidad en Colombia:

Principio 6

“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres...”

Preceptúa el artículo 129 del código de infancia y adolescencia:

ALIMENTOS. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.

La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente.

El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.

El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

Cuando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquél o del acta de la diligencia el interesado podrá adelantar

proceso ejecutivo ante el juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen.

Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico.

Con todo, cuando haya variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada.

Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, niñas o adolescentes.

El incumplimiento de la obligación alimentaria genera responsabilidad penal. (Sin bastardilla el original).

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Fotocopia simple de los recibos de pago al día de las cuotas alimentarias suministradas a los menores.
2. Fotocopia simple de los recibos de pago al día de las cuotas de los cánones de arrendamientos del inmueble abandonado en Bogotá por parte de la demandante, la señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN.
3. Fotocopia simple de los recibos de pago al día de los servicios públicos del inmueble abandonado en Bogotá por parte de la demandante, la señora, LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN.
4. Fotocopia simple de los pagos de nómina de contratación de servicios de los últimos seis meses.
5. Fotocopia simple del contrato de arrendamiento del inmueble en Bogotá, donde vivieron los menores con la demandante.
6. Fotocopia simple de los correos electrónicos por parte de la demandante, al señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.
7. Fotocopia simple del acuerdo de no conciliación celebrado en CENCOARBO de la Orinoquía.
8. Fotocopia simple de la citación a la demandante al Bienestar familiar.
9. Fotocopia simple de pagos de ropa, entretenimiento y otros por parte del alimentante a favor de los alimentarios, GASTOS QUE ESTÁN POR FUERA de la cuota alimentaria conciliada de mutuo acuerdo.
10. Fotocopia simple de la minuta que informa del abandono del inmueble de la demandante.
11. Fotocopia simple de certificación laboral de la empresa a la que el alimentante presta sus servicios.

12. Fotocopia simple del colegio LICEO DE LAS AMÉRICAS EN BOGOTÁ.
13. Fotocopia simple del colegio LICEO CONQUISTADORES EN BOGOTÁ.
14. Fotocopia simple de las deudas del alimentante.
15. Fotocopia simple del contrato de arrendamiento en Bogotá donde vive el alimentante.
16. Fotocopia simple de los acuerdos privados que celebró el alimentante con la demandante.
17. Fotocopia simple de la respuesta del I.C.B.F. de Villavicencio.
18. Fotocopia simple del plan de telefonía móvil que el alimentante les compró a los alimentarios.
19. Fotocopia simple de las ordenes médicas que el alimentante le entregó a la demandante.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

De la manera más atenta, solicito se fije fecha y hora para interrogar a la demandante **LINAMARÍA MAHECHA GUZMÁN**, a través de interrogatorio escrito en ARCHIVO CIFRADO cerrado en la herramienta tecnológica WORD o el que personalmente le pueda practicar, sobre los hechos de la demanda y la contestación de esta.

3. TESTIMONIOS

De la manera más atenta, solicito se fije fecha y hora para que sean escuchados los señores:

- 3.1. PAOLA ANDREA RINCÓN ANAYA, identificada con C.C. 1.019.010.666., quien podrá ser citada en la carrera 58 C número 134 A 51 interior 7 apartamento 103, y en el correo electrónico: ar_paolita@yahoo.com

3.2. WILLIAM ALEXANDER CARO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.019.045.550., quien podrá ser citado en la carrera 58 C número 134 A 51 interior 7 apartamento 103, y en el correo electrónico: willocar@hotmail.com

NOTIFICACIONES

- Demandado: LUIS CARLOS PÉREZ ESPITIA, : CARRERA 61 BIS NÚMERO 99-67 APARTAMENTO 201. Bogotá D.C.

Correo: luiscarlospee@hotmail.com

- Apoderado demandado: JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO: Carrera 1 F Número 65-28 interior - 4 Bogotá- Colombia.

Correo: donatoalconcejo@gmail.com

En estos términos, doy por contestada la demanda.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO

C.C 80098920

T.P. Número 297423 del C.S. de la Judicatura



7/26/2020 Correo: luis carlos perez - Outlook 32



**Banco
Caja Social**
MÁS BANCO. MÁS AMIGO

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA:	20190823	HORA:	14:13:04
JORNADA:			NORMAL
OFICINA:		0007-CASTELLANA	
NO. CUENTA:		XXXXXX1346	
NOMBRE:		JUAN P PEREZ M	
MAQUINA:		F001/A205	
NO. TRANSACCION:		00003638	
VR. TRANSAC.:		\$800.000.00	
VR. COMISION:		\$14.280.00	

TRANSACCION EN LINEA

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZIZmYAZC04MTU5LWFmNzQIMDAcAwCgBGAAADxZH65SYgUEGdJ%2F61ao8IHQcA7S0...> 2/3

Octubre / 19

0099

Octubre / 19

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN	FECHA	HORA	MAQ
3383	19/10/19	10:55	01809021

ATM: BCS MF METROPOLIS
DIR: AV CRA 68 #75A-50 LCL 101
TARJETA *****0001
DEPOSITO \$800,000.00
A *****1346
NOMBRE: JAN P PEREZ M

COMISION: 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

-(318) 7887922

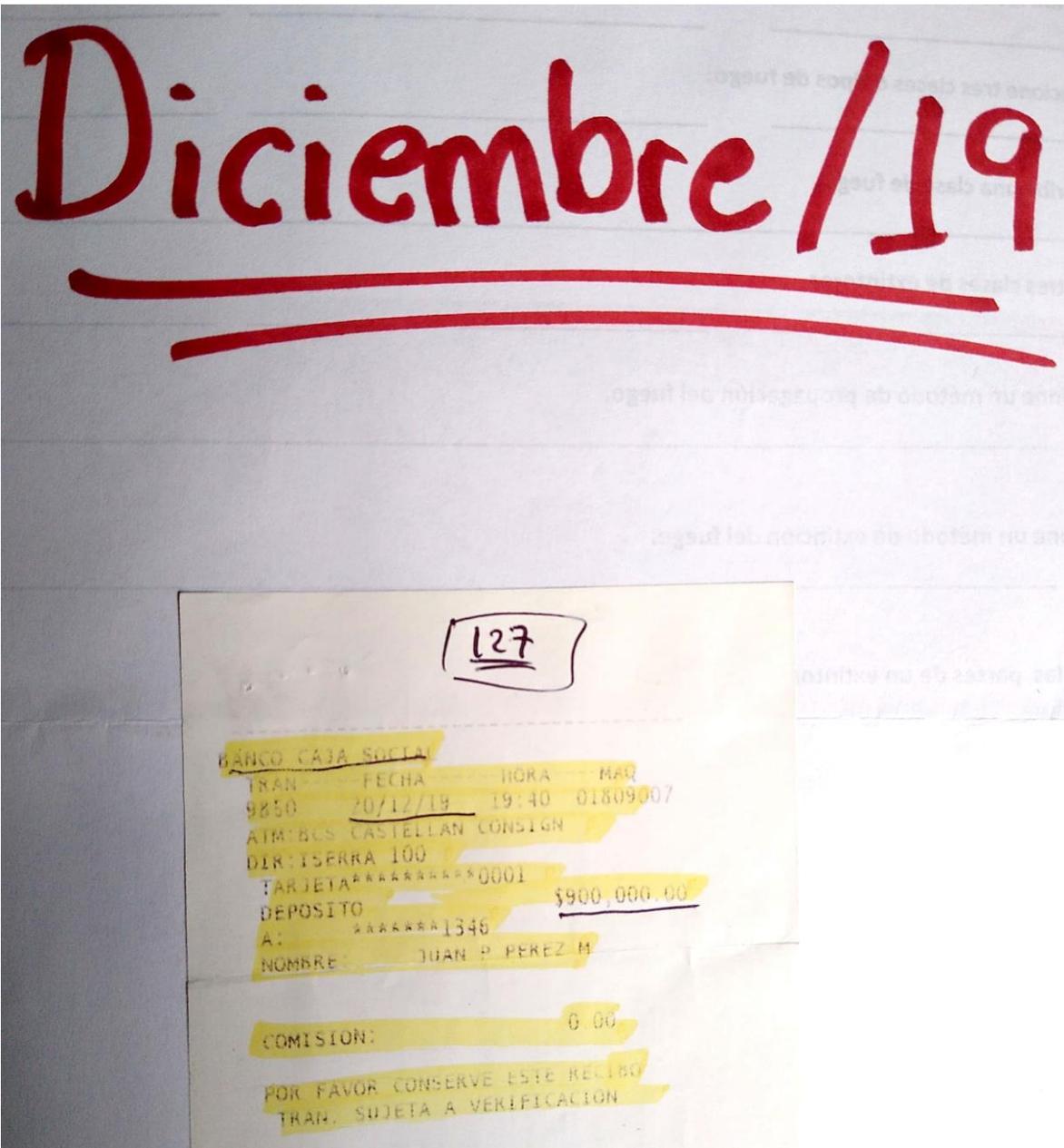
Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

Noviembre /19

0.115
Agortes Niños Noviembre 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CALLE 1546
BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL: 310 4111119 20:55 0180900
CÓDIGO DE BARRAS
CÓDIGO DE VERIFICACION
\$800.000
0.00
ESTE RECIBO DEBE SER VERIFICADO
EN LA OFICINA DE VERIFICACION

20/11/19



Enero /20

138

BANCO CAJA SOCIAL
TRAN-----FECHA-----HORA---MAQ
7259 15/01/20 17:56 01809007
ATM:BCS CASTELLAN CONSIGN
DIR:ISERRA 100
TARJETA*****0001
DEPOSITO \$1,400,000.00
A: *****1346
NOMBRE: JUAN P PEREZ H

COMISION: 0.00
POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

205

CONCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 23187 CAV: Cav Sac Floresta
Cajero: NUBIA RODRIGUEZ Caja:1
Fecha: 09/01/20 Hora: 16:21:02
Cuenta: 1202205245
RECAUDO POR CONSUMO \$37,900.00
EF \$37,900.00
Total Recibido : 40,866.00
Cambio : 2,966.00

REIMPRESION 2
Cra 67 A # 95 - 63, CAC
BOGOTA, A, Tel:V8.9
FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO
<GRACIAS POR SU PAGO>
NO SE ADMITEN RECLAMACIONES
*** ***** POSTERIORES *****

Febrero /20

190

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN	FECHA	HORA	MAQ
9335	20/02/20*	18:31	01809007

ATM: BCS CASTELLAN CONSIGN
 DIR: ISERRA, 100
 TARJETA *****0001

MONTO DEPOSITADO	\$840,000.00
MENOS VUELTAS	\$9,600.00
DEPOSITO NETO	\$830,400.00

A: *****1346
 NOMBRE: JUAN P PEREZ M

COMISION: 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
 TRAN. SUJETA A VERIFICACION

2006
 Cel Febrero

COMCEL S.A.
 800.153.993-7

Trans: 4641 CAV: Cav Sac Floresta
 Cajero: NUBIA RODRIGUEZ Cajas:1
 Fecha: 30/01/20 Hora: 17:32:34
 Cuenta: 1202205245

RECAUDO POR CONSUMO	\$40,380.00
TC MD 5403	\$40,380.00
Total Recibido :	40,380.00
Cambio :	0.00

REIMPRESION 3
 Cra 67 A # 95 - 63, CAC
 BOGOTA, A, Tel: V9.0
 FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO
 <GRACIAS POR SU PAGO>
 SE ADMITEN RECLAMACIONES
 ***** POSTERIORES *****

Marzo / 20

191

BANCO CAJA SOCIAL
TRAN-----FECHA-----HORA-----MAQ
9604 19/03/20 17:35 01809007
ATM:BCS CASTELLAN CONSIGN
DIR:ISERRA 100
TARJETA*****0001
MONTO DEPOSITADO \$850,000.00
MENOS VUELTAS \$16,000.00
DEPOSITO NETO \$834,000.00

A: *****1346
NOMBRE: JUAN P PEREZ M

COMISION: 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

207

CONCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 15528 CAV: Cav Sac Floresta
Cajero: NURIA RODRIGUEZ Caja:1
Fecha: 15/03/20 Hora: 11:27:15
Cuenta: 1202205245
RECAUDO POR CONSUMO \$39,349.00
EF \$39,349.00
Total Recibido : 39,349.00
Cambio : 0

REIMPRESION 1
Cra 67 A # 95 - 63, CAC
BOGOTA, A, Tel:V9.0
FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO
<GRACIAS POR SU PAGO>
NO SE ADMITEN RECLAMACIONES
***** POSTERIORES *****

Abril /20

Aportes Abril \$ 840.000 = 192
Enero \$ 1.400.000 =
Tabla A = \$ 100.000

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN-----FECHA-----HORA----MAQ
3810 15/04/20 13:45 01809007

ATM:BCS CASTELLAN CONSIGN

DIR:ISERRA 100

TARJETA*****0001

MONTO DEPOSITADO \$1,350,000.00

MENOS VUELTAS \$10,000.00

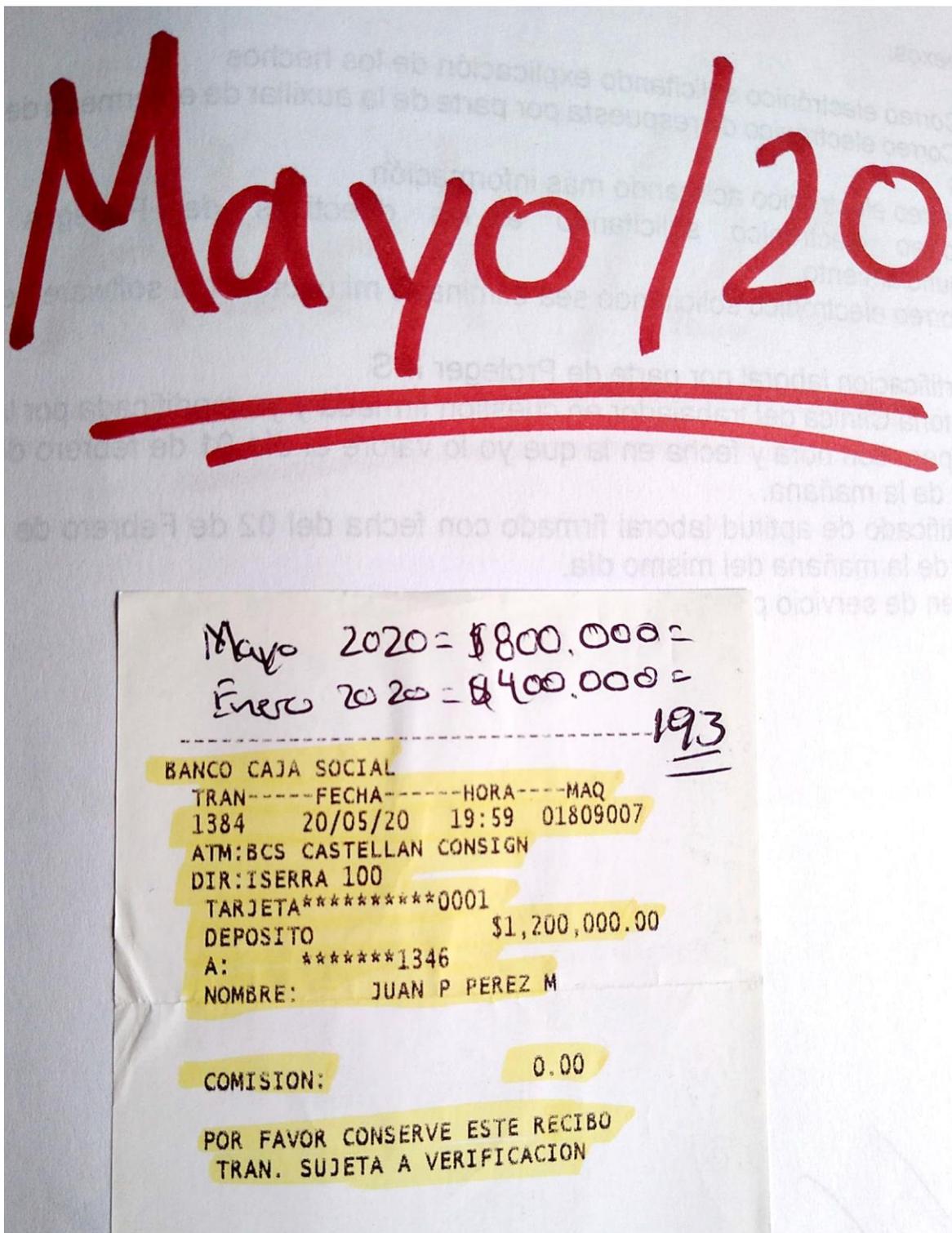
DEPOSITO NETO \$1,340,000.00

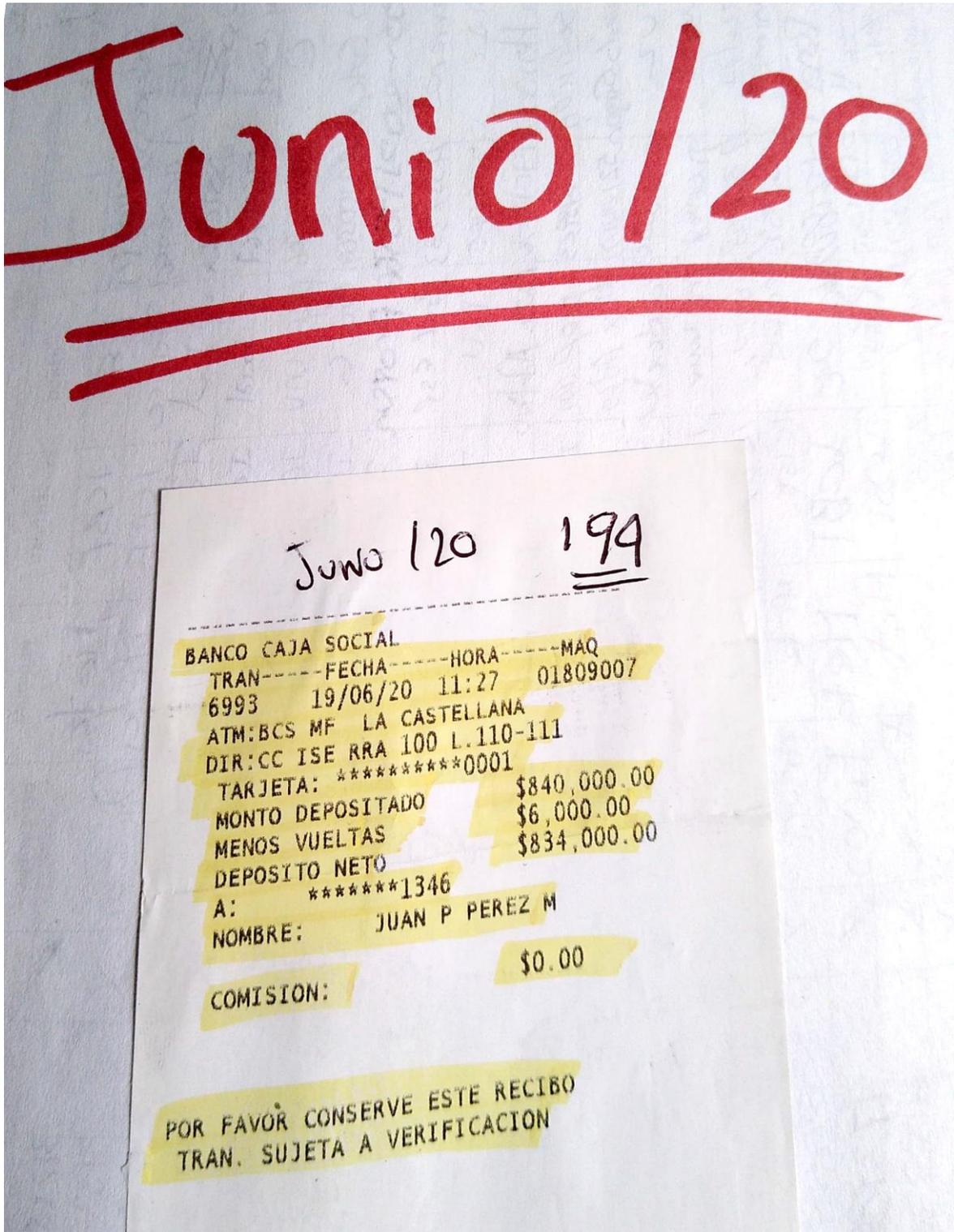
A: *****1346

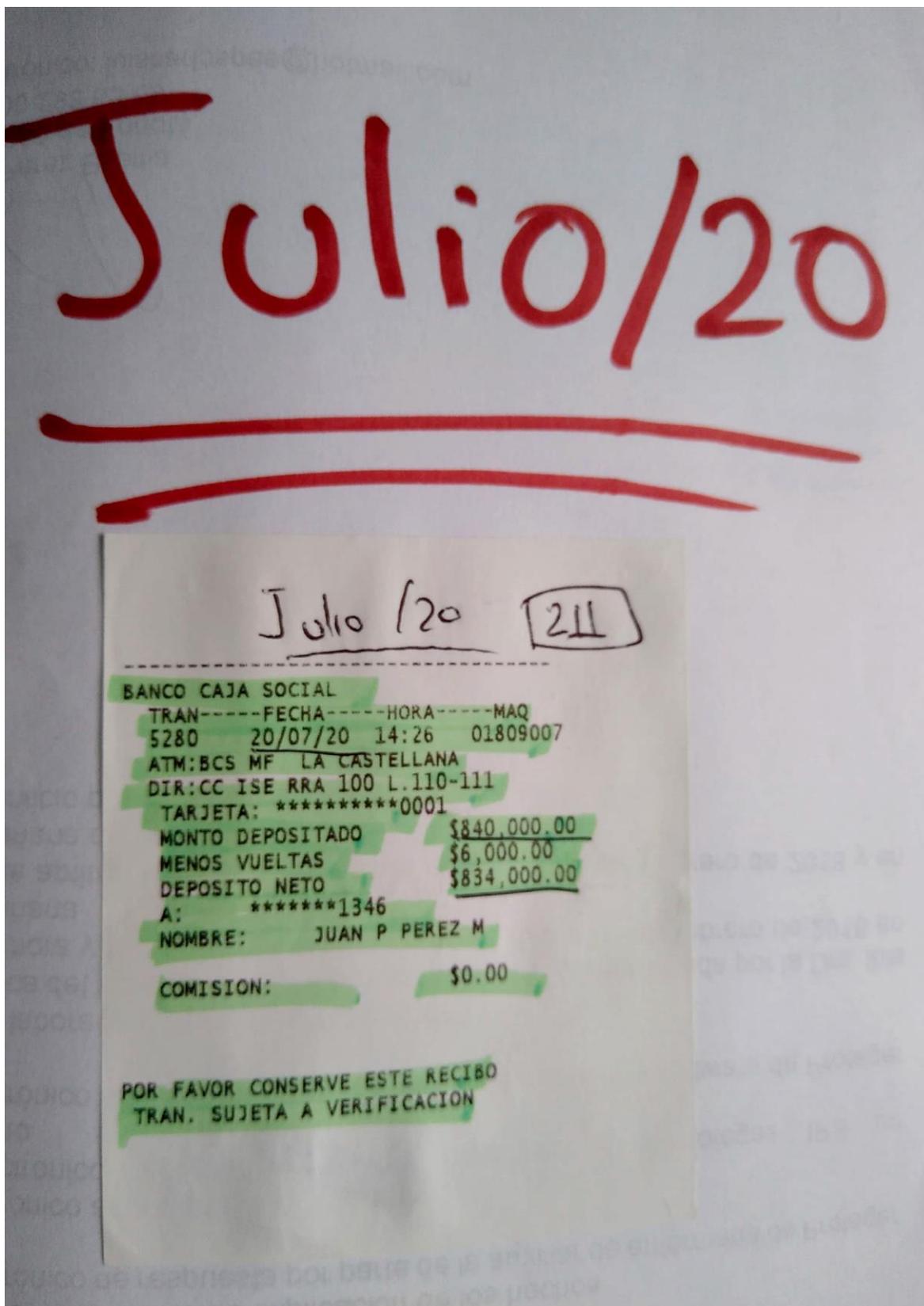
NOMBRE: JUAN P PEREZ M

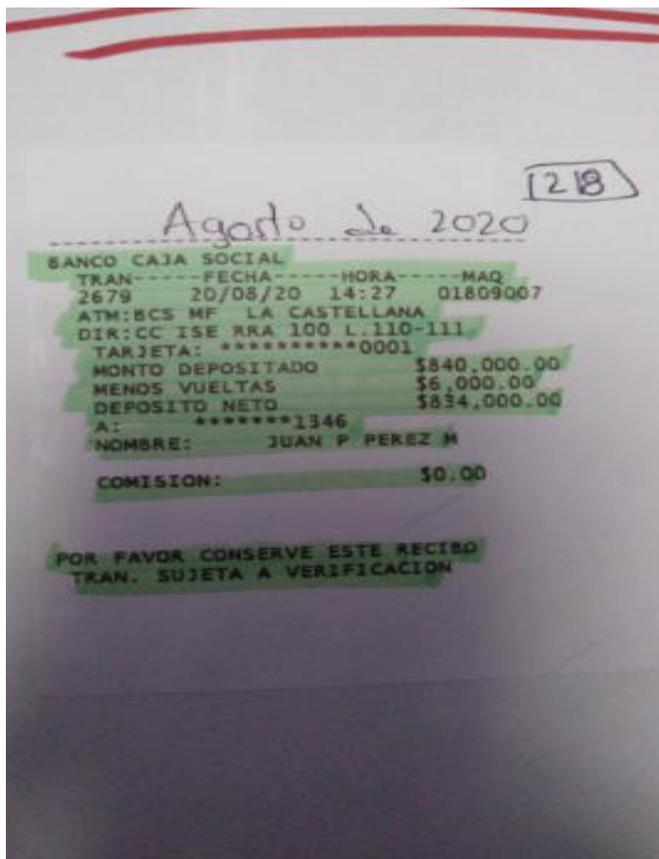
COMISION 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION











Nit. 860.000.500-1
 Calle 81 No. 8-95 / Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjuliorredor.com
 BOGOTA D.C

ATENCION
LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
CAMBIAN TODOS LOS MESES
VEASE TAMBIEN NOTA No.3

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia Luis Carlos
 DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508
 CIUDAD: Bogota D.C
 TELEFONO: 0

Mensaje:

Banco de Bogota 360 Iscrt 168
 Brv 2121 80038003 Usul 1910 171
 OCT 2019 1542 06/06/19 09:12 H.NO
 JULIO CORREDOR CEO 1167
 Efectivos: 1,503,950.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor RD: 0.00
 Valor Total: 1,503,950.00

Contrato No: 599		Canon de: Junio de 2019	
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508			
CANON DE ARRENDAMIENTO:		\$1.500.000	
ADMINISTRACION P.H.:		\$0	
SERVICIOS:		\$0	
IVA 19%:		\$0	
RETENCION:		\$0	
RETEICA:		\$0	
RETE IVA:		\$0	
GARANTIA PREMIER VIDA:		\$0	
SALDO:		\$0	
OTROS:		\$3.950	
TOTAL:		\$1.503.950	
FECHAS DE PAGO:		VALOR	
	6/06/2019	\$1.503.950	
(*)	13/06/2019	\$1.608.950	
(*)	27/06/2019	\$1.653.950	
REFERENCIA	014658700599		



Nit. 860.000.500-1

1. Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
2. Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, del país, lo cual aceptan tácitamente los arrendatarios.
3. El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligación a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
4. Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
5. Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
6. El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato. Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
7. El recibo de pago expedido por la inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
8. Pague en cualquier sucursal del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
9. Otros : Cargo envio de correo.
10. En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantía premier vida

Elaborado por SIMI (012490) Visitarnos www.simiweb.com
 por CIMI (0212490) Visitarnos www.simiweb.com

Sello y Firma del Cajero
 Sello y Firma del Cajero

- CLIENTE -



Nit. 860.000.500-1
 Calle 81 No. 8-95 / Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjulio corredor.com
 BOGOTA D.C

ATENCIÓN
LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
CAMBIAN TODOS LOS MESES
VEASE TAMBIEN NOTA No.3

Banco de Bogota 360 Iserra 100
 Brv 2121 80038003 Usul410 T92
 Cct:*****1542 04/07/19 09:29 H.NO
 JULIO CORREDOR CEO 1167
 0599
 Efectivo: 1,503,950.00
 Valor tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor total: 1,503,950.00

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia Luis, Carlos
DIRECCION:
CIUDAD:
TELEFONO:

CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508
 Bogota D.C
 0

Mensaje:

Contrato No: 599		Canon de: Julio de 2019	
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508			
CANON DE ARRENDAMIENTO:		\$1.500.000	
ADMINISTRACION P.H.:		\$0	
SERVICIOS:		\$0	
IVA 19%:		\$0	
RETENCION:		\$0	
RETEICA:		\$0	
RETE IVA:		\$0	
GARANTIA PREMIER VIDA:			
SALDO:		\$0	
OTROS:		\$3.950	
TOTAL:		\$1.503.950	
FECHAS DE PAGO:		VALOR	
	5/07/2019	\$1.503.950	
(*)	12/07/2019	\$1.608.950	
(*)	29/07/2019	\$1.653.950	
REFERENCIA	014777600599		

Elaborado por SIMI. (6212490) Visítanos www.simiweb.com



Nit. 860.000.500-1

1. Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
2. Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, del país, lo cual aceptan tácitamente los arrendatarios.
3. El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA. a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligación a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
4. Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
5. Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
6. El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato. Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
7. El recibo de pago expedido por la inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
8. Pague en cualquier sucursal del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTA ó BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
9. Otros: Cargo envío de correo.
10. En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantía premier vida

Sello y Firma del Cajero

 CLIENTE



JULIO CORREDOR & CIA.
 Nit. 860.000.500-1
 Calle 81 No. 8-95 / Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjuliorredor.com
 BOGOTA D.C.

ATENCIÓN
 LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
 CAMBIAN TODOS LOS MESES
 VEASE TAMBIEN NOTA No.3

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia Luis Carlos
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508
CIUDAD: Bogota D.C
TELEFONO: 0

Mensaje:

Contrato No: 599		Canon de: Agosto de 2019	
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508			
CANON DE ARRENDAMIENTO:		\$1.500.000	
ADMINISTRACION P.H.:		\$0	
SERVICIOS:		\$0	
IVA 19%:		\$0	
RETENCION :		\$0	
RETEICA:		\$0	
RETE IVA:		\$0	
GARANTIA PREMIER VIDA:		\$0	
SALDO:		\$0	
OTROS:		\$3.950	
TOTAL:		\$1.503.950	
FECHAS DE PAGO:		VALOR	
	6/08/2019	\$1.503.950	
(*)	14/08/2019	\$1.608.950	
(*)	28/08/2019	\$1.653.950	
REFERENCIA		014894500599	



Nit. 860.000.500-1

1. Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
2. Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA, del país, lo cual aceptan tácitamente los arrendatarios.
3. El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligación a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
4. Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
5. Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
6. El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
7. El recibo de pago expedido por la inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
8. Pague en cualquier sucursal del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
9. Otros : Cargo envio de correo.
10. En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantia premier vida



JULIO CORREDOR & CIA.
 Nit. 860.000.500-1
 Calle No. 8-95 / Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Bogotá D.C.
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjulio.com

ATENCION
LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
CAMBIAN TODOS LOS MESES
VEASE TAMBIEN NOTA No. 3

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia Luis Carlos
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508
CIUDAD: Bogota D.C
TELEFONO: 0

Mensaje:

Contrato No: 599		Canon de: Septiembre de 2019	
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508			
CANON DE ARRENDAMIENTO:			\$1.500.000
ADMINISTRACION P.H.:			\$0
SERVICIOS:			\$0
IVA 19%:			\$0
RETENCION:			\$0
RETEICA:			\$0
RETE IVA:			\$0
GARANTIA PREMIER VIDA:			\$0
SALDO:			\$14.700
OTROS:			\$3.950
TOTAL:			\$1.518.650
FECHAS DE PAGO:		VALOR	
	6/09/2019		\$1.518.650
(*)	13/09/2019		\$1.623.650
(*)	27/09/2019		\$1.668.650
REFERENCIA	015048300599		



JULIO CORREDOR & CIA.
 Nit. 860.000.500-1

1. Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
2. Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA del pais, lo cual aceptan tácitamente los arrendatarios.
3. El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligacion a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
4. Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
5. Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
6. El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato. Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
7. El recibo de pago expedido por la inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
8. Pajuese en cualquier sucursal del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA o BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
9. Otros: Cargo envio de correo.
10. En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantia premier vida



Nit. 860.000.500-1
 Calle 81 No. 8-95 / Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjuliorredor.com
 BOGOTA D.C

ATENCION
LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
CAMBIAAN TODOS LOS MESES
VEASE TAMBIEN NOTA No.3

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia Luis Carlos
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508
CIUDAD: Bogota D.C
TELEFONO: 0

Banco de Bogota 380 Iserra 100
 Srv 2121 80038003 Usui410 T293
 Cte*****1542 03/10/19 11:23 H.NO
 Hs:015138200599
 CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508 1.503,950.00
 Vr.Cheq: 0.00
 Valor Tarieta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:1.503,950.00

Mensaje:

Contrato No: 599 Canon de: Octubre de 2019	
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508	
CANON DE ARRENDAMIENTO:	\$1.500.000
ADMINISTRACION P.H.:	\$0
SERVICIOS:	\$0
IVA 19%:	\$0
RETENCION:	\$0
RETEICA:	\$0
RETE IVA:	\$0
GARANTIA PREMIER VIDA:	\$0
SALDO:	\$0
OTROS:	\$3.950
TOTAL:	\$1.503.950
FECHAS DE PAGO: VALOR	
7/10/2019	\$1.503.950
(*) 15/10/2019	\$1.608.950
(*) 29/10/2019	\$1.653.950
REFERENCIA	015138200599



Nit. 860.000.500-1

- Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
- Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA o BBVA COLOMBIA, del pais, lo cual aceptan tacitamente los arrendatarios.
- El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligación a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
- Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
- Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
- El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato.Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
- El recibo de pago expedido por la inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA o BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
- Paguese en cualquier sucursal del BANCO ITAU, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA o BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
- Otros : Cargo envío de correo.
- En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantia premier vida



Nit. 860.000.500-1
 Calle 81 No. 8-95/ Carrera 9 No. 80-15 Of 401
 Teléfonos. 485 30 00 / 530 37 12
 E-mail: pagos@propiedadesjuliorredor.com
 BOGOTÁ D.C

ATENCION
LAS FECHAS LIMITES DE PAGO
CAMBIAN TODOS LOS MESES
VEASE TAMBIEN NOTA No.3

ARRENDATARIO(A): Perez Espitia
DIRECCION: CL 127 B Bis 52 68 BL 2 AP 508, 503,950.00
CIUDAD: Bogota D C
TELEFONO: 3002936369

Banco de Bogota 380 Iserra 100
 Srv 2121 80038003 Usu1410 T1505
 Ccte*****1542 05/11/19 15:27 H.NO
 JULIO CORREDOR EDOR CEO 1167
 051015254600599
 Valor Total: 1,503,950.00
 Or. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor NB: 0.00

Mensaje:

Contrato No: 599	Canon de: Noviembre de 2019
DIRECCION: CL 127 B BIS 52 68 BL 2 AP 508	
CANON DE ARRENDAMIENTO:	1,500,000
ADMINISTRACION P.H.:	0
SERVICIOS:	0
IVA 16%:	0
RETENCION:	0
RETEICA:	0
RETE IVA:	0
RETE CREE:	0
SALDO:	0
OTROS:	3950
TOTAL:	1,503,950
FECHAS DE PAGO:	VALOR
06/Nov/2019	1,503,950
(*) 14/Nov/2019	1,608,950
(*) 27/Nov/2019	1,653,950
REFERENCIA 015254600599	



Nit. 860.000.500-1

- Este formato es valido para cancelar en Banco dentro del mes para el que se expide.
- Los pagos de arrendamiento podran efectuarse en todas las oficinas del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA ó BBVA COLOMBIA, del país, lo cual aceptan tácitamente los arrendatarios.
- El pago a través del banco es un servicio de JULIO CORREDOR & CIA a sus clientes, sin embargo, el no recibo de la factura o formato de pago no lo exime de su obligación a pagar en la fecha establecida en el contrato en las oficinas del arrendador o solicitar copia del volante de pago en la inmobiliaria.
- Si el pago se hace con cheque(s) debe escribirse el nombre del girador y el número de referencia del recibo de pago en cada cheque, la validez del pago queda condicionada a que se haga efectivo por el banco librado la totalidad del saldo correspondiente. Y se causará el 20% de sanción comercial cualquiera que sea la razón de su devolución.
- Si el banco rechaza por cualquier razón el pago, usted deberá acercarse a mas tardar el día siguiente a las oficinas del arrendador a efectuarlo.
- El pago debe hacerse dentro del plazo establecido en el contrato. Vencido este causará la sanción por mora, sin menoscabo del derecho del arrendador a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la inmediata restitución del inmueble y demás efectos económicos establecidos contractualmente.
- El recibo de pago expedido por la Inmobiliaria debe tener el timbre de la registradora y/o el sello del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA ó BBVA COLOMBIA, para que sea valido.
- Páguese en cualquier sucursal del BANCO ITAÚ, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA ó BBVA COLOMBIA, a nivel nacional.
- Otros: Cargo envío de correo.
- En el valor de los impuestos cobrados se incluye canon y garantía premier vida

Sello y Firma del Cajero

- CLIENTE -



DESOCUPANTE

RECIBO No. 2619

Fecha Dic 2 / 19 Desocupación de Inmuebles Dic 2 / 19

Dirección C/ 127B bis # 52 - 68 B.L. 2 Apto 508

En la fecha hice la entrega de las llaves correspondientes al contrato No. 599 - 5112

a nombre de Luis Carlos Pérez Pague \$ 275.500

Por concepto de arriendo del — al — de — \$ —

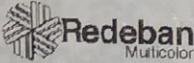
y abona a servicios \$ 275.500 a reparaciones \$ —

con cheque # — Banco — Efectivo

Observaciones
Gorway A. Pérez

Entregue [Signature] Recibi [Signature] 

80791347, Bta
En caso de inconformidad favor comunicarse a la dirección de arrendamientos de nuestra compañía al 4853000



NOV 21 2019 15:31:13 RBMUCT 5, 21
OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 1112208
MAESTRO Cc
**0093 RECI: 007814 RRN: 016670
RECAUDO SERVICIO: 0002 APRO: 954871
FACTURA: 39660604016
**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 137.150
*** CLIENTE ***

ducto

RILLADO DE BOGOTÁ
Emergencias 116 Acualinea
ducto.com.co

NIT. 809 909 094-1

Datos del usuario

PATRICIA E. DUEÑAS GRANADOS
CL 127B BIS 52 68 AP 508
SUBA PRADO VERANIEGO SUR

ESTRATO: 4	CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT/FAMILIAS: 1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: Q1 RUTA: Q11607A

Datos del medidor

MARCA: BSKONTA NÚMERO: 02020B008078 TIPO: VELO020C DIÁMETRO: 1/2"

10433653

39660604016

TOTAL A PAGAR \$137.150

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno: NOV/22/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión: NOV/27/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: NOV/09/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: ENE/16/2020

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$0	\$13.364,32	\$13.364
Consumo residencial básico	22	\$2.610,03	\$57.421	\$0	\$2.610,03	\$57.421
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$70.785	\$0		\$70.785
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$0	\$6.311,96	\$6.312
Consumo residencial básico	22	\$2.729,50	\$60.049	\$0	\$2.729,50	\$60.049
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$66.361	\$0		\$66.361
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④						\$137.150

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO \$68.573

CONTRIBUCIÓN A LA MANUTENCIÓN DE LAS REDES \$68.577

TOTAL \$137.150

OTROS COBROS \$4

OTROS CONCEPTOS QUE ADEUDA \$0

TOTAL OTROS COBROS \$4

Denuncie en la Acualinea 116

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición.
- Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

LAS REDES

del Acueducto y Alcantarillado, son patrimonio DE TODOS

¡Ayúdanos a cuidarlas!

A Alcaldía de Bogotá



SEP 23 2019 16:44:49 REMICT 8,30
OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 11114214
MAESTRO
**COD93 RECIPI: 006306 FREN: 013109 Ec
RECAUDO SERVICIO: 0002 APPC: 960732
FACTURA: *****119
**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 100.556
*** CLIENTE ***

AL ARTICULOS VENDIDOS
** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **
N IVA 100.550
REGIMEN COMUN
Atendió: ADRIANA SEVERICHE
DCTO/EQUIVALENTE: IV04-01408602
RANGO: IV0401340000-IV0499999999
Resol.: 002014343511 de May 03/2019-
HOLMIO

Datos del usuario

PATRICIA E. DUENAS GRANADOS
CL 127B BIS 52 68 AP 508

ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT/FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: Q1 RUTA: Q11607A

Datos del medidor

MARCA: BERCONA NÚMERO: 0202018008078 TIPO: VELOQ20C DIÁMETRO: 5"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1248	CONSUMO (m³)	16
LECTURA ANTERIOR:	1232		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alta	0

Últimos consumos m³



Período facturado
JUN/22/2019 - AGO/21/2019

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: NOV/16/2019

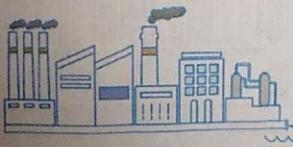
Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario							
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$0	\$13.364,31	\$13.364	Ajuste a la Decon				\$4.	
Consumo residencial básico	16	\$2.610,01	\$41.760	\$0	\$2.610,01	\$41.760	Dev Ajuste Tarifa Ac				\$890.	
Consumo residencial superior a básico							Dev Ajuste Tarifa Al				\$2.564.	
Cargo fijo no residencial							Reconoc. Intereses				\$1.110.	
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$55.124	\$0		\$55.124	Subtotal Otros Cobros ③				\$4.568.	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$0	\$6.311,95	\$6.312						
Consumo residencial básico	16	\$2.730,47	\$43.688	\$0	\$2.730,47	\$43.688						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$50.000	\$0		\$50.000	Total otros conceptos que adeuda					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0						
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② - ③ - ④						\$100.556	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$52.562	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO		\$1.723	

Evite conectar sus aguas residuales a la red de aguas lluvias (conexiones erradas)

Verifique que **no tenga** conexiones erradas en su predio

acueducto Alcaldía de Bogotá

Y si su actividad genera agua residual no doméstica, **está obligado** a presentar la caracterización de vertimientos **anualmente** al Acueducto de Bogotá



Proteja la calidad hídrica de los cuerpos de agua de Bogotá, **evite las conexiones erradas**

Para mayor información escribanos al correo: efuentes industriales@acueducto.com.co

FACTURA P 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Aqualinea
www.acueducto.com.co

3919 - 3919

Datos del usuario
PATRICIA E. DUEÑAS GRANADOS
CL 127B BIS 52 68 AP 508

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) SUBA PRADO VERANIEGO SUR

ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: Q1 RUTA: Q11607A

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 02020600078 TIPO: VELO20C DIÁMETRO: 3/4"

NT: 899.989.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10433653**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **19134712314**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$78.420**

Fecha de pago oportuno JUL/26/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión JUL/31/2019

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1232	CONSUMO (m³)	11
LECTURA ANTERIOR:	1221		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

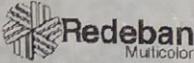
Período facturado: ABR/24/2019 - JUN/21/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUL/12/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: SEPT/18/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (*) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$0	\$13.364,31	\$13.364						
Consumo residencial básico	11	\$2.610,01	\$28.710	\$0	\$2.610,01	\$28.710						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$42.074	\$0		\$42.074	Subtotal Otros Cobros ③				\$1-	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$0	\$6.311,95	\$6.312						
Consumo residencial básico	11	\$2.730,47	\$30.035	\$0	\$2.730,47	\$30.035						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$36.347	\$0		\$36.347	Otros conceptos que adeuda					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0	Valor Total					
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④						\$78.420	Total otros conceptos que adeuda					
							CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$39.211	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$1.329		

12.07.2019



NOV 21 2019 15:31:13 RBMUCT 5, 21
OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 1112208
MAESTRO Cc
**0093 RECI: 007814 RRN: 016670
RECAUDO SERVICIO: 0002 APRO: 954871
FACTURA: 39660604016
**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 137.150
*** CLIENTE ***

ducto
RILLADO DE BOGOTÁ
Emergencias 116 Acualinea
ducto.com.co

NIT. 809 899 094-1

Datos del usuario
PATRICIA E. DUEÑAS GRANADOS
CL 127B BIS 52 68 AP 508
SUBA PRADO VERANIEGO SUR

ESTRATO: 4	CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT/FAMILIAS: 1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: Q1 RUTA: Q11607A

Datos del medidor
MARCA: BSKONTA NÚMERO: 02020B008078 TIPO: VELO020C DIÁMETRO: 1/2"

10433653

39660604016

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$137.150

Fecha de pago oportuno: NOV/22/2019
Fecha límite de pago para evitar suspensión: NOV/27/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: NOV/09/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: ENE/16/2020

Resumen de su cuenta

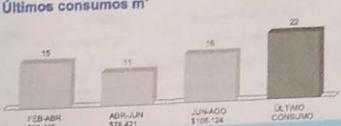
Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$0	\$13.364,32	\$13.364
Consumo residencial básico	22	\$2.610,03	\$57.421	\$0	\$2.610,03	\$57.421
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$70.785	\$0		\$70.785
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$0	\$6.311,96	\$6.312
Consumo residencial básico	22	\$2.729,50	\$60.049	\$0	\$2.729,50	\$60.049
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$66.361	\$0		\$66.361
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$0
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④						\$137.150

Otros Cobros

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4	\$4
Subtotal Otros Cobros ③				\$4	\$4
Otros conceptos que adeuda					
Total otros conceptos que adeuda					

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$68.573	CONTRIBUCIÓN A LA MANTENCIÓN DE LA RED	\$2.325
-----------------------------------	----------	--	---------

Últimos consumos m³



Período facturado: AGO/22/2019 - OCT/19/2019

Las Redes del Acueducto y Alcantarillado, son patrimonio de todos

¡Ayúdanos a cuidarlas!

Alcaldía de Bogotá

Denuncie en la Acualinea 116
cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición.
- Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud visita este número:

28368896

Factura de Servicios Públicos No. A193738692
Fecha factura 18Oct2019

PATRICIA ELENA DUEÑAS GRANADOS
CL 127B BIS 52 68 102 508
Municipio: BOGOTÁ Sector: NIZA IX
Dirección Correspondencia: CL 127B BIS 52 68-102 508
Lote: 13411 Ruta: 13001500080040 Código Postal: 11111393

Total a pagar 16,220
Pagar antes de 01Nov2019

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$48.021

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

Su Consumo en M3 de gas equivale a: 110.44 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 118.69 P.C. - 49.700 M.J/M3

Para su información
No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes				
Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima

Datos de medición			
No. Medidor	DM 71-15-5 3131078	Periodo facturado	Sep-2019 Oct-2019
Lectura anterior	627	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	637	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	10	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	16-Sep-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Oct-2019	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CúVm1638.63(\$/m3) Gm672.42 Tm489.57 Dm 438.99 Componente Cúfm 3115.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3115.00 Fpcm1.14 Com0.00 p3.30
Cvm0.00
Res. CREG127/13Kp00,767Kl01,006Kz01,00Pa10,92Pd00,32Altura2477Tme13,7600

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

vanti

@grupovanti @grupovanti Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21, L. a V. de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 794 (opción 4)

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias
#SíHayGas

CONCEPTOS FACTURADOS	DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	8 M³ X 1,638.630 PESOS/M³	3,109
FIJO		3,115
AJUSTE DECENA		-4
SUBTOTAL		\$ 16,220
TOTAL		\$ 16,220

Revisión Periódica de la instalación interna
La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad
Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

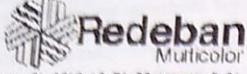
Aviso
Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuna de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstacule el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura: 05Nov2019

Gas Natural, S.A. ESP, NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
28368896	A193738692
Fecha factura	Total a pagar
18Oct2019	16,220

Si cancela con cheque, éste debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP



NOV 01 2019 18:34:58 RBMUCT 5,21
OLIMPICA S.A
 436- CCO ISERRA 100 LOC
 C. UNICO: 3180300125 TER: 111V2208
 MAESTRO CC
 **0093 RECIBO: 007434 RRN: 015908
RECAUDO
 SERVICIO: 0020 APR: 912219
 FACTURA: 28368896
**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 16.220
***** CLIENTE *****

una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

certificados para efectuar 00.000 sobre defectos en contador, detectados en la inspección anual Servihogar. Llame al 121 en Bogotá o visita:

pago autorizados	
www.davivienda.com	Bancolombia
www.confiar.coop	Caja Social
www.bancamovil.com	BBVA
www.colpatria.com	Domiciliación Bancaria / Débito Automático
www.elia.com.co	Colpatría
	Banco Caja Social
	Banco Pichincha
	Itaú
	Davivienda
	Datáfonos, Módulos punto de pago / Agilizadores Bancarios
	Redeban ATH
	Servibanca Visa
	Pac Bancolombia

Agilizadores/Módulos punto de pago/Datáfonos: Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.
Banca móvil: Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatría, Banco Caja Social.
Domiciliación/Débito automático: Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Citibank, Itaú.
Entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.
Centros Especializados de Pago: Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.

Grandes superficies: Carulla, Junbo, Metro, Surtimax, Almacenes Éxito.
 Otros recaudadores: Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Via Boloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, Paga Todo, La Mesa, El Colegio.
 Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: www.grupovanti.com

Atención al cliente PQR'S
Cades
 Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Cade Candelaria: Cl. 59 sur No. 38-05
Cade Chico: Cl. 90 No. 15-60
Cade Fontibón: Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana
Cade Kennedy: Cr. 78K No. 36-65 sur
Cade La Guaitana: Cl. 136 No. 1164-60
Cade Muzú: Autopista Sur No. 48-10
Cade Plaza de las Américas: Cr. 71D No. 6-94 sur Local 1132/34 (jornada continua)
Cade Santa Lucía: Av. Caracas 41B-30 Sur
Cade Santa Helenita: Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)
Cade Servita: Cl. 165 No. 7-52

Code Toberin: Cr. 21 No.169 - 62, C.C. Stuttgart
Code Tunal: Cl. 47B sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1
Code Yomasá: Cl. 78 sur No. 1-67 este (jornada continua).

Supercajes:
 Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m. y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.
Supercaje 20 de Julio: Cr. 5A No. 30D-20 sur
Supercaje Américas: Av. Américas (Cr86) con Villavicencio (Cl46 sur)
Supercaje Bosa: Cl. 57Q sur No. 72B-94
Supercaje - CAD: Cr. 30 No. 24-90
Supercaje Suba: Cl. 146A No. 105-95
Supercaje Calle 13: Cl. 13 No. 37-35

Centro de Atención Gas Natural, S.A. ESP
 Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Centro de Atención GN Santa Lucía: Av. Caracas No. 44C-34 sur
Centro de Atención GN Soacha: Centro Comercial Mercuro Local 136.
Centro de Atención GN Chapinero: Cr. 13 No. 67-36
Centro de Atención GN Madelena: Cr. 67 No. 60A-18 sur
Centro de Atención GN en:
 Siboté: Tv. 11A No. 8-35, local 2
 Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.
 Sábados de 9 a 1 p.m.
 Municipio de La Mesa: Cl. 8 No. 17-42
 Lun a Vier de 7:30 am a 12 pm y 1 pm a 4:30 pm. Sábados de 8 a 12 pm.

Estimado Cliente. Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicados en los siguientes municipios:
El Rosal: Cl. 10 No. 5-56 centro, junto a la Estación de Policía.
La Calera: Cl. 3 No. 4-59 Casa de la Cultura
La Mesa: Cl. 8 No. 22-66 Frente a Vive Digital.
 Horario de atención
 Lun a Vier, de 7 am a 6 pm.
 Sábados de 7 am a 1 pm.
 Línea Atención Municipios Celular: 018000 942 794, opción 4

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. www.grupovanti.com

TPD
 TPD = Tasa Presencial Diario
 Variación de compensación por interrupción del servicio.
 DES: Tasa de interrupción de la prestación del servicio (Presencial).
 PQR: Demanda presentada por el cliente durante los últimos 12 meses (Presencial).
 CI: Costo de interrupción del servicio de gas (Presencial).
 VCD: Valor mensual o cuatrimestral por el cumplimiento del indicador (Presencial).
 Fuente: Resolución CREG 194 de 2017.

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal II)

Importante
 Subsidios aplicados según Res. CREG 182/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/3: IPL: 100%
 DES-0 IO: 100% IRST: 100%

FSC
 www.fsc.org
 MIXTO
 Papel proveniente de fuentes responsables
 FSC® C111734

Somos más que gas
 Conoce y aprovecha todos los beneficios y soluciones que puedes adquirir con nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio.

Vanti Seguros
 Energía que protege lo que mas quieres

- Estructura y contenido de tu hogar
- Protección en caso de diagnóstico de cáncer
- Accidentes personales
- Seguro de vida y enfermedades graves
- Protección en caso de Desempleo
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT

Asistencia Exequial
 TEL: 317-56-70
 345-39-53
 321-30-53
 Gratis desde su celular # 523
COORSERPARK

Redeban
Multicolor

SEP 28 2019 15:22:56 RBMCT 5.21

OLIMPICA S.A
CCO ISERRA 100 LOC

C. UNICO: 3180300125 TER: 111V2208

MAESTRO **0093 RECIBO: 006969 RRN: 014972 Cc

RECAUDO SERVICIO: 002C APRC: 432496

FACTURA: 28368896

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 17.120

*** CLIENTE ***

ESTOS **

M U N

01518870*

RANGO: IV0101461000-IV0199999999

-Resol.: 002014343511 de May 03/2019-

FORTALEZA

Sep/28/2019 15:26 0436101 0211 1905943

PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
A MENORES DE EDAD

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

@grupovanti @grupovant Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
07 81 21, L a V. de 7 am a 6 pm
Sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
8000 942 794 (opción 4)

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

**Colombia tiene gas natural
suficiente para garantizar el
abastecimiento en hogares,
vehículos e industrias**

#SíHayGas

Inceptos facturados	DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	M³ X 1,556.020 PESOS/M³	14,004
IO		3,116
IBTOTAL		\$ 17,120
IBTOTAL		\$ 17,120

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CU=1556.02(\$/m3) Gm916.30 Tm468.39 Dm 434.31 Componente Cufm 3116.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3116.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30

Res. CREG127/13Kp00.767Kl01.006Kz01.00Pa10.92Pd00.32Altura2477Tme13.9700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
03Oct2019

Gas Natural, S.A. ESP, NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
28368896	A191513670
Fecha factura	Total a pagar
18Sep2019	17,120

Si cancela con cheque, sólo debe ser de preterito y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP.
Válida únicamente con tarjeta y/o nódel cliente



SEP 02 2019 14:31:39 REBRICT 8.30

OLIMPICA S.A

436- CCO ISERRA 100 LOC
 C. UNICO: 3180300125 TER: 11114214
 MAESTRO Cc
 **0093 RECIBO: 005596 RRN: 011635
 RECAUDO SERVICIO: 0020 APRO: 691532
 FACTURA: *****8896

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO \$ 13.150

*** CLIENTE ***

*** SUBTOTAL *** \$ 13.150

Efectivo 13.150

CAMBIO 0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

** VIA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

* SIN IVA 13.150

REGIMEN COMUN

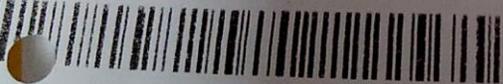
La Atendió: DIANA OROZCO

* DCTO/EQUIVALENTE: IV04-01398332*

RANGO: IV0401340000-IV0499999999

Resol.: 002014343511 de May 03/2019-

EUFORNIA



2/2019 14:33 0436104 0349 1881291

PROHIBIDA LA VENTA DE LICOPES
A MENORES DE EDAD

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

vanti ✓

Facebook: @grupovanti Twitter: @grupovanti YouTube: Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
307-81-21, L. a V. de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas

Municipios celular
01-800-094-27-94 (opción 4)

Fijo o móvil 164
Servihogar 307-81-21

Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias

#SíHayGas

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
6 M ³ X 1,673.130 PESOS/M ³	10,039
FIJO	3,113
AJUSTE DECENA	-2
SUBTOTAL	\$ 13,150
TOTAL	\$ 13,150

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse **cada 5 años** según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

37 Componente Cufm 3113.00(\$Factura) Dfm0.00 Cm3113.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
05Sep2019



(415)7707208029194(8020)2836889616082019(3900)0000013150

Gas Natural, S.A. ESP, NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
28368896	P198118635
Fecha factura	Total a pagar
20Ago2019	13,150

Si concilia con cheque, este debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP
Válida únicamente con timbre y sello del cobro

Carrera 1 F Número 65-28 interior - 4 Tel: 5417520- (318) 7887922
Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

***** BANCO GNB SUDAMERIS *****
 NIT. 860.050.750-1
 Oficina : 54 RAPICADE PRADO VERANIEGO
 Fecha : 29/07/2019 Hora : 08:21:36
 Caja : BEROJKL1 Caja : 451
 Control : 3027539-I

Acueducto CADES 191347123147	78,420.00
GAS NATURAL S.A. - RAPICA 28368896	16,690.00
TOTAL	95,110.00

Efectivo.	95,110.00
Vlr. Recibido.	100,000.00
Vlr. Cambio.	4,890.00
Cant. Recaudos.	2.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

Gas Natural, S.A. ESP
 www.grupovanti.com
 @grupovanti @grupovanti Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
 07-81-21, L. a V. de 7 am a 6 pm
 sábados de 7 am a 1 pm
 municipios celular
 1-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencias,
 reporte fugas y/o escapes
 las 24 horas
 Fijo o móvil 164
 Servihogar 307-81-21

Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias

#SíHayGas

Conceptos facturados	DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =		
M ³ X 1,697.120 PESOS/M ³		13,577
TIJO		3,108
AJUSTE DECENA		5
SUBTOTAL		\$ 16,690
TOTAL		\$ 16,690

BANCO GNB SUDAMERIS
 OF. PRADO VERANIEGO
 29 JUL 2019
 RECIBIDO

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Datos de medición

No. Medidor	DM 71-15-5 3131078	Período facturado	Jun-2019 Jul-2019
Lectura anterior	597	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	607	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	10	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	17-Jun-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Jul-2019	Tarifa	D1

Res CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1697.12(\$/m3) Gm702.92 Tm518.46 Dm 434.06 Componente Culm 3108.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3108.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00
 Res. CREG127/13Kp00,785KID1,005KZD1,00Pa10,88Pd00,32Altura2477Tme14,2000

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
02Ago2019

Redeban
Multicolor

JUN 29 2019 14:27:34 REMICT 8,30

OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 11114214
MAESTRO Cc
**0093 RECIBO: 003360 RRN: 007039
RECAUDO SERVICIO: 0020 APRC: 207704
FA *****8896

PAGO FACTURA **
RECAUDO \$ 16.410

*** CLIENTE ***

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com

@grupovanti @grupovanti Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
307-81-21, L a V. de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01-800-094-27-94 (opción 4)

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307-81-21

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico?
Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2,
con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir
tu factura física.

También, registrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios
sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.
www.grupovanti.com

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
8 M³ X 1,663,240 PESOS/M³	13,306
FIJO	3,103
AJUSTE DECENA	1
SUBTOTAL	\$ 16,410
TOTAL	\$ 16,410

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

Su Consumo en M3 de gas equivale a: 106.53 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 124.90 P.C. - 47.839 MJ/M3

Para su información
No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

Medidor	DM 71-15-5 3131078	Periodo facturado	May-2019 Jun-2019
Lectura anterior	586	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	597	Tipo de Lectura	REAL
Gas leído (m3)	11	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	15-May-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	17-Jun-2019	Tarifa	D1

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tengo presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la recomensación, lo asume el cliente.

REG: CREG 137/13 COMPONENTE CUm1663.24(\$/m3) Gm651.90 Tm541.29 Dm 429.33 Componente Cufm 3103.00(\$/Factura) Dfm0.00 Ccm3103.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30
Ccm0.00
REG: CREG127/13Kp00,766Kl01,005Kz01,00Pa10,90Pd00,32Altura2477Tme14,2500

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 08Jul2019

Gas Natural, S.A. ESP, NIT. 800.007.813-S

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
28368896	P193714679
Fecha factura	Total a pagar
19Jun2019	16,410

Si concorda con cheques, este debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP
Válido únicamente con timbre y sello del cajero

Redeban
Multicolor

NOV 05 2019 15:43:31 REMICT 5.21

OLIMPICA S.A
CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 1112208

MAESTRO **0093 RECIBO: 007510 Cc
RECAUDO SERVICIO: 0001 RRA: 016063
FACTURA: 6894940 APRC: 245078

**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 65.670

*** CLIENTE ***

PAGO OPORTUNO
01 NOV/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN 06 NOV/2019

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 21 NOV/2019

Energía Facturada kWh	84	Valor Unitario kWh	\$519.87	Valor Facturado	\$43.669
SUBTOTAL CONSUMOS:					\$43.669

Otros cobros de productos y servicios:

1 TOTAL ENERGÍA:				\$43,670
2 TOTAL OTROS:				\$0

3 TOTAL A PAGAR \$65,670

ASEO AREA LIMPIA

PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT: 901146434-9

CUENTA CONTRATO 10433653

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO. 569151052

PERIODO DE FACTURACIÓN 28/08/2019 al 27/09/2019

DATOS DEL USUARIO
Multiusuario Residencial

VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACION:	Residenciales	Ocupadas	Desocupadas
ESTRATO: 4	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIDO:	No residenciales	1	0
			No residenciales	0	0

UNIDADES

BARRIDO: 0.00259212

LIMPIEZA URBANA: 0.00137317

RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0

EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.03

RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.06

AFORO NO APROVECHABLE: 0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 11,855.07

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 8,061.1

VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 118,577.35

HISTORICO DE FACTURACION

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$21,996.54
ASEO COSTE A LA DECENA DEBITO	

3 TOTAL ASEO: \$22,000

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S.E.S.P. TV 4 No. 51A-25

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 6 B - 20

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. Calle 85A No. 93-02

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA

Redeban
Multicolor

SEP 28 2019 15:25:27 RBNICT 5,21

OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 111Y2208
MAESTRO: cc
**0093 RECIBO: 006968 RRN: 014970 APRC: 432420

RECAUDO
SERVICIO: 0001
FACTURA: 6894940

**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 63,480

*** CLIENTE ***

VALOR
63.480 *
63.480
70.000
6.520
1
STOS **
UN

DCTO/EQUIVALENTE: IVO1-01518869
RANGO: IVO101461000-IVO199999999
-Resol.: 002014343511 de May 03/2019-
FORTALEZA

SEP/28/2019 15:25 0436101 0210 1905943
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
A MENORES DE EDAD

3 Total Aseo = **3** Total a Pagar

\$21,210 = \$63,480

PAGO OPORTUNO
01 OCT/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN
03 OCT/2019

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **22 OCT/2019**

Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
82	\$515.50	\$42.271
SUBTOTAL CONSUMOS:		\$42,271

Otros cobros de productos y servicios

2 TOTAL OTROS \$0

se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT. 901146434-9

DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
TIPO PRODUCTOR:	Multiusuario Residencial		Ocupadas:	Desocupadas:	
VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACION: 14%	Residenciales:	1	0
ESTRATO: 4	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIO:	No residenciales:	0	0

TONELADAS POR SUScriptor

BARRIO: 0.00259212
LIMPIEZA URBANA: 0.00137517
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0
EFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.06
AFORO NO APROVECHABLE: 0

ESTADO DE CUENTA

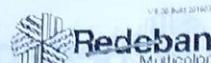
CONCEPTO	VALOR
SERVICIO RESIDENCIAL	\$21,206
AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$4
TOTAL ASEO	\$21,210

PUNTOS DE ATENCIÓN

PRONCAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. S.P. Tel: 4 No. 354-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 95 # 4-17 Local 02 Torre Americas (Edificio 3000 Americas)
CIUDAD LIMPA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 4 B- 35
BOGOTÁ LIMPA S.A.S. E.S.P. Calle 19A No. 43-12
ÁREA LIMPA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 13B # 54-35

MENSUALES DE INTERÉS

MESES EN MORSA



SEP 02 2019 14:32:48 RBM1CT 8.30

OLIMPICA S.A
436- CCO ISERRA 100 LOC
C. UNICO: 3180300125 TER: 11114214

MAESTRO
**0093 RECIBO: 005597 RRN: 011637
RECAUDO SERVICIO: 0001 APRC: 691825

FACTURA: *****940

**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 58.880

*** CLIENTE ***

Efectivo 58.880
CAMBIO 0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1
** VIA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **
* SIN IVA 58.880

IMPI 97-76

9/02 Valor

58.880 *
58.880
58.880
0

3 Total Aseo \$19,960 = Total a Pagar \$58,880

PAGO OPORTUNO 02 SEP/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN 04 SEP/2019

ÚLTIMA FECHA DE LECTURA: 19 SEP/2019

Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
78	\$498.00	\$38.841
SUBTOTAL CONSUMOS:		\$38.891

Otros cobros de productos y servicios

\$31	
\$29	

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1** TOTAL ENERGÍA: \$38,920

2 TOTAL OTROS: \$0

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

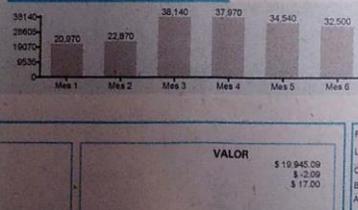
ASEO PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT: 901146434-9

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA		DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
CUENTA CONTRATO	10433653	TIPO PRODUCTOR:	Multiusuario Residencial		Ocupadas	Desocupadas	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	562066463	VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACIÓN: 14%	Residenciales	1	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	28/06/2019 al 27/07/2019	ESTIMADO: 4	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIDO:	No residenciales	0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 11.018.47
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 5.531.63
VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 118.577.35

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO: 0.00259212
LIMPIEZA URBANA: 0.00137317
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0
EFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.06
AFORO NO APROVECHABLE: 0

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO RESIDENCIAL	\$ 19.945.09
AJUSTE A LA DEBERA CREDITO	\$ -2.09
ASEO - INTERES POR MORA	\$ 17.00

3 TOTAL ASEO: \$19,960

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMAMBIENTAL DISTRITO S.A.S.E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 58 # 5-17 Local 02 Torre Americas Edificio B03 Americas
CUIDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 85A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA

***** BANCO GNB SUDAMERIS *****
 NIT. 860.050.750-1
 Oficina : 54 RAPICADE PRADO VERANIEGO
 Fecha : 6/08/2019 Hora : 08:24:04
 Cajero : BUGORMAI Caja : 273
 Control : 3035677-I

Recaudos CODENSA S.A. 59,140.00
 6894940558626

59,140.00

Efectivo. 59,140.00
 Vlr. Recibido. 70,000.00
 Vlr. Cambio. 10,860.00
 Cant. Recaudos. 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

3 Total Asno 20,970 = Total a Pagar \$59,140

PAGO OPORTUNO 01 AGO/2019
 FECHA DE SUSPENSIÓN 05 AGO/2019

ÚLTIMA FECHA DE LECTURA: 21 AGO/2019

Energía Facturada kWh	76	Valor Unitario kWh	\$502.21	Valor Facturado	\$38,168
				SUBTOTAL CONSUMOS:	\$38,168

Otros cobros de productos y servicios

2 TOTAL OTROS:	\$0

38,170

se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT: 901146434-9

DATOS DEL USUARIO			UNIDADES	
TIPO PRODUCTOR:	Multiusuario Residencial		Ocupadas	Desocupadas
VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACIÓN: 1%	Residenciales 1	0
ESTADO: 4	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIDO:	No residenciales 0	0

PERIODO DE FACTURACIÓN 28/05/2019 al 27/06/2019 TONELADAS LIQUIDADAS 31

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 12,187.55
 COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 5,832.31
 VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 105,417.3

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO: 0
 LIMPIEZA URBANA: 0
 RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.03
 EFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.06
 RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0
 APROVECHAMIENTO NO APROVECHABLE: 0

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
APORTE RESIDENCIAL	\$ 20,969.83
APORTE A LA DÉCIMA DÉBITO	\$ 9.17
3 TOTAL ASEO:	\$20,970

PUNTOS DE ATENCIÓN

DISTRITO CAPITAL SAS ESP. Tv 4 No. 514-25
 Carrera 56 # 5-17 Local 02 Torre
 Américas Edificio BOG Américas
 Avenida Boyacá # 8 B - 20
 Calle 85A No. 93-02
 Calle 129 # 54-38

MESES EN MORA

Carrera 1 F Número 65-28 interior - 4 Tel: 5417520- (318) 7887922
 Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia



Redeban
 Multicolor
 JUN 29 2019 14:25:46 REMIT 8.30
 OLIMPICA S.A LOC
 CCO ISERRA 100 CC
 C. UNICO: 3180300125 TER: 11114214
 MAESTRO **0093 RECIBO: 003359 RRN: 007035
 RECAUDO SERVICIO: 0001 APRO: 207555
 FACTURA: *****4940
**** PAGO FACTURA ****
RECAUDO \$ 50.720
 *** CLIENTE ***

Total Aseo
\$22,870

Total a Pagar
\$50,720

PAGO OPORTUNO
03 JUL 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN 0
05 JUL 2019

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 22 JUL 2019

Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
86238	55	\$506.34	\$27.849
SUBTOTAL CONSUMOS:			\$27,849

Otros cobros de productos y servicios

\$1	\$1
-----	-----

1 TOTAL ENERGÍA: \$27,850

2 TOTAL OTROS: \$0

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

ASEO PRESTADOR: **AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP** ASE No. 5 NT: 901146434-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
		TIPO PRODUCTOR	VOLUMEN	DENSIDAD	% PARTICIPACIÓN	Ocupadas	Desocupadas
10433653	10433653	Multiusuario Residencial			14%	1	0
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	555178216					0	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	23/04/2019 al 27/05/2019	ESTRATO: 4	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIDO:		0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 13,186.98

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 6,447.85

VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 105,417.3

HISTORICO DE FACTURACIÓN



TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO: 0

LIMPIEZA URBANA: 0

RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.03

EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.06

RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0

AFORO NO APROVECHABLE: 0

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO RESIDENCIAL	\$ 22,873.93
ASEO AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$ -3.83

PUNTOS DE ATENCIÓN:

PROMOCAMBIAL DISTRITO S.A.S E.S.P. TV 4 No. 51A-25

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Américas Edificio BOG Americas

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 5 B - 20

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P. Calle 95A No. 93-02

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P. Calle 129 # 54-38

3 TOTAL ASEO: \$22,870

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA

Carrera 1 F Número 65-28 interior - 4 Tel: 5417520- (318) 7887922
Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

PAGO DE FACTURAS
 CODENSA
 SCOTIABANK COLPATRIA
 NUM APROBACION: 817700
 REF. PAGO: 6894940
 VALOR: 33.280
 VUE: 31 MAY 19 08:15:41
 151-01975876-023
 777455-316118-344618-864200-23
 CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
 UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
 CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
 LINEA DE ATENCION
 AL CLIENTE 7115115
 AGT 14055 CLR 79796376
 09104075-516648

BOLETA DE CUENTA

SERVICIO DE ENERGIA		
Energia Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
63	\$528,20	\$33,277
SUBTOTAL:		\$33,277

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
\$3	
\$3	

FECHA DE SUSPENSION	05 JUN/2019	TOTAL A PAGAR	\$33,280
---------------------	-------------	---------------	----------

Si no se paga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Encuentra gran variedad de productos y servicios para ti, a precios increíbles y con diferentes opciones de pago.

Ingresar ya a enelxstore.co
 Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?

BLACK FRIDAY cyber 72 hours days enel x

SEAN FORMANDO LAS CONDICIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y PRODUCTOS Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO ES CODENSA S.A. ESP NIT. 200.0720492. ENTIDAD REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

PAGO OPORTUNO
31 MAY/2019

FECHA DE SUSPENSION
05 JUN/2019

TOTAL A PAGAR
\$33,280

NÚMERO DE CLIENTE
0689494-0

Factura de Servicios Públicos No. 551733961-8

Sigo - MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS										JUL/22/2020	
CUENTAS DETALLADO POR TERCEROS											
De : ENE 1/2020 A : JUL 22/2020											
Procesado en: 2020/07/22 13:36:15:55											
NIT	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	SALDO TOTAL			
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	22050500	PROVEEDORES NACIONALES				(7.366.359,00)	(7.366.359,00)			
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	22050500	PROVEEDORES NACIONALES	G-001-00000003253-001	2020/02/19	PROVEEDORES NACIONALES	3.000.000,00	(4.366.359,00)	3.000.000,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	22050500	PROVEEDORES NACIONALES	G-001-00000003272-001	2020/02/29	PROVEEDORES NACIONALES	1.000.000,00	(3.366.359,00)	1.000.000,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	22050500	PROVEEDORES NACIONALES	G-001-00000003295-001	2020/03/09	PROVEEDORES NACIONALES	3.366.359,00	0,00	3.366.359,00		
	Total 22050500	PROVEEDORES NACIONALES					7.366.359,00	0,00	0,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS				(6.731.430,00)	(6.731.430,00)			
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003198-001	2020/01/28	PROVEEDORES NACIONALES	3.000.000,00	(3.731.430,00)	3.000.000,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003199-001	2020/01/28	PROVEEDORES NACIONALES	3.731.430,00	0,00	3.731.430,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	P-001-00000003954-003	2020/02/11	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	4.926.750,00	(4.926.750,00)	(4.926.750,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	P-001-00000004010-004	2020/03/10	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	6.437.856,00	(11.364.606,00)	(6.437.856,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003342-001	2020/03/27	PROVEEDORES NACIONALES	4.926.750,00	(6.437.856,00)	4.926.750,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	F-001-00000004071-003	2020/04/06	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	5.068.237,00	(11.506.093,00)	(5.068.237,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003392-001	2020/04/24	PROVEEDORES NACIONALES	6.437.856,00	(5.068.237,00)	6.437.856,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	P-001-00000004103-003	2020/05/07	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	2.723.031,00	(7.791.268,00)	(2.723.031,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003446-001	2020/05/22	PROVEEDORES NACIONALES	3.294.354,00	(4.496.914,00)	3.294.354,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003461-001	2020/06/01	PROVEEDORES NACIONALES	1.773.883,00	(2.723.031,00)	1.773.883,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	F-001-00000004147-003	2020/06/13	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	2.723.031,00	(5.027.925,00)	(2.304.894,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23352500	HONORARIOS	G-001-00000003520-001	2020/07/07	PROVEEDORES NACIONALES	25.887.304,00	(21.460.768,00)	(2.304.894,00)		
	Total 23352500	HONORARIOS					25.887.304,00	21.460.768,00	(2.157.000,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23651502	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%				99.000,00	(2.256.000,00)	(99.000,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23651502	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%	P-001-00000004010-002	2020/03/10	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%	99.000,00	99.000,00	(2.256.000,00)		
	Total 23651502	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%					0,00	99.000,00	(2.256.000,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS				(1.038.026,00)	(1.038.026,00)			
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	P-001-00000003954-002	2020/02/11	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	48.057,00	(1.086.083,00)	(48.057,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	P-001-00000004010-003	2020/03/10	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	63.762,00	(1.149.845,00)	(63.762,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	P-001-00000004071-002	2020/04/06	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	49.437,00	(1.199.282,00)	(49.437,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	P-001-00000004103-002	2020/05/07	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	26.561,00	(1.225.843,00)	(26.561,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	P-001-00000004147-002	2020/06/13	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	22.482,00	(1.248.325,00)	(22.482,00)		
	Total 23680501	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS					0,00	210.299,00	(1.248.325,00)		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA				0,00	0,00			
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA	P-001-00000003954-001	2020/02/11	HONORARIOS CONSULTA	4.974.807,00	4.974.807,00	4.974.807,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA	P-001-00000004010-001	2020/03/10	HONORARIOS CONSULTA	6.600.618,00	11.575.425,00	6.600.618,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA	P-001-00000004071-001	2020/04/06	HONORARIOS CONSULTA	5.117.674,00	16.693.099,00	5.117.674,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA	P-001-00000004103-001	2020/05/07	HONORARIOS CONSULTA	2.749.592,00	19.442.691,00	2.749.592,00		
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	73104001	HONORARIOS CONSULTA	P-001-00000004147-001	2020/06/13	HONORARIOS CONSULTA	2.327.376,00	21.770.067,00	2.327.376,00		
	Total 73104001	HONORARIOS CONSULTA					21.770.067,00	0,00	21.770.067,00		
Total 80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	Total					55.023.730,00	21.770.067,00	15.960.848,00		
Total general							55.023.730,00	21.770.067,00	15.960.848,00		

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

Conste por medio del presente documento que el (los) suscrito(s) **LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.932.090, expedida en Bogotá, D.C., he(mos) recibido a título de Arrendamiento de **JULIO CORREDOR O Y CIA LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá, con registro Arrendador 0096 de la Superintendencia de Industria y Comercio, legalmente representada por **JUAN CARLOS CORREDOR MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.521.555, el inmueble situado en la **CALLE 127 B BIS No. 52 - 68 BLOQUE 2 APARTAMENTO 508** según dirección en el inmueble y **CALLE 127 B BIS No. 52 - 68 APARTAMENTO 508 UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-2 P.H.** según certificado de libertad y catastral, de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad y localizado dentro de los siguientes linderos:

Y el cual se rige por las siguientes cláusulas

PRIMERA: -DURACIÓN. El término de duración del contrato de arrendamiento será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. No obstante lo anterior, el término de duración del presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las partes ha dado aviso a la otra por carta recomendada o telegráfica con tres (3) meses de antelación, sobre su intención de darlo por terminado y siempre que el (los) Arrendatario(s) haya(n) cumplido con las obligaciones a su cargo y se avenga(n) a los reajustes del canon autorizados por las normas legales y autorizados en la ley 820 de 2003. Durante las prórrogas subsistirán todas las cargas y estipulaciones de este contrato. **SEGUNDA: -CANON.** La renta mensual por concepto de arrendamiento será la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000) INCLUIDA LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN**, que el (los) Arrendatario(s) pagará(n) en su totalidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes por anticipado, en las oficinas del Arrendador o a su orden durante todo el término de vigencia de este contrato y se entenderá vigente mientras el (los) Arrendatario(s) o sus causahabientes conserven el inmueble en su poder y un ejemplar de este documento no les haya sido entregado con nota de cancelación del Arrendador. **PARÁGRAFO.** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor (I. P. C.) en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el (los) Arrendatario(s) y el (los) Deudor(es) Solidario(s) quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. Este reajuste se efectuará automáticamente sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el (los) Arrendatario(s), teniendo como base el canon de arrendamiento vigente al momento de hacer efectivo el reajuste. **TERCERA: -MODIFICACIÓN.** La modificación de la renta mensual durante la vigencia de las prórrogas no se mirará en ningún caso como novación o existencia de contrato verbal. **CUARTA: -DESTINACIÓN.** El inmueble será destinado exclusivamente para **vivienda**, sin que esta destinación pueda ser modificada por el (los)

1

Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia



Arrendatario(s) y le(s) está expresamente prohibido sub-arrendar o ceder el inmueble total o parcialmente sin autorización expresa y escrita del Arrendador; ni a guardar, ni a permitir que en él se guarden substancias explosivas o perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del (los) Arrendatario(s), sin expresa autorización del Arrendador, dará derecho a éste para terminar unilateralmente el presente contrato sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncia expresamente el (los) Arrendatario(s).

QUINTA: -RESTITUCIÓN. Se obliga el (los) Arrendatario(s) a efectuar las reparaciones locativas a que lo(s) obliga la ley de conformidad con lo señalado en los artículos 2028, 2029 y 2030 del Código Civil y a devolver el inmueble al Arrendador en el mismo estado en que declara(n) haberlo recibido, según inventario que firma(n) en la fecha y que hace parte integrante del presente documento y el (los) Arrendatario(s) se compromete(n) a conservar y mantener el inmueble y su correspondiente dotación, en el mismo estado en que lo recibe(n), salvo los deterioros naturales originados en el uso decente del mismo, así como a arreglar los daños resultantes del mal trato o del descuido en el lapso de la tenencia. De igual forma, el arrendatario y/o deudores solidarios, se comprometen a restituirlo en iguales condiciones al arrendador, a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo, caso contrario el Arrendador se abstendrá de recibir el inmueble arrendado, permaneciendo en cabeza del (los) Arrendatario(s) todas las cargas y obligaciones aquí contenidas.

SEXTA: -REPARACIONES Y MEJORAS. No podrá(n) el (los) Arrendatario(s) efectuar en el inmueble reparaciones no locativas o mejoras. Si las efectuare(n) o instalare(n) cerraduras sin autorización expresa y por escrito del Arrendador, acrecerán al inmueble sin que les sea dado exigir reembolsos o indemnizaciones por tal circunstancia, ni alegar a su favor derecho de retención, al cual renuncian expresamente. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del Arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble por parte del (los) Arrendatario(s) o de un familiar o dependiente suyo, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del Arrendador sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el (los) Arrendatario(s). El (los) Arrendatario(s) renuncia(n) expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 de 2003. El ARRENDATARIO manifiesta que renuncia al derecho de retención sobre el bien inmueble arrendado, por mejoras, reformas o por cualquier otro concepto, incluidos los intangibles.

SÉPTIMA: -SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios públicos de que está provisto el inmueble (**AGUA** No. Cuenta Interna 10433653, **LUZ** No. Cuenta Interna 0689494-0 y **GAS** No. Cuenta Interna 28368896), serán a cargo del (los) Arrendatario(s) y serán cancelados como determinen las empresas que presten los servicios. La no cancelación de los servicios públicos, que causen la desconexión o pérdida del servicio; o cualquier otra violación al respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal, dará derecho al Arrendador para dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia(n) expresamente el (los) Arrendatario(s). El Arrendador no responde por las deficiencias de los servicios públicos de que está provisto el inmueble y si alguno de estos faltare o se entorpeciere, el (los) Arrendatario(s) deberá(n) hacer las reclamaciones en forma directa con las empresas que los suministren. Sin este requisito el Arrendador podrá abstenerse de recibir el inmueble. El Arrendador podrá solicitar al (los) Arrendatario(s) que a la restitución del inmueble presente recibos de paz y salvo con las diferentes empresas que presten los servicios públicos de que está

2



provisto el inmueble. Sin la presentación de todos los recibos mencionados el Arrendador, se abstendrá de recibir el inmueble arrendado, permaneciendo en cabeza del (los) Arrendatario(s) todas las cargas y obligaciones aquí contenidas. **OCTAVA: -INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.** El (los) Arrendatario(s) declara(n) haber recibido las instalaciones de servicios públicos completos y en buen funcionamiento, **sin** línea telefónica. En caso de solicitar línea (s) telefónica (s), el trámite será por cuenta, responsabilidad y costo del (los) Arrendatario(s), así como su traslado o retiro al momento de la devolución del inmueble. Corren por cuenta del (los) Arrendatario(s) el pago de los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las empresas de servicios públicos, en cualquier tiempo por infracciones a su reglamento ocurridas por culpa del (los) mismo(s) Arrendatario(s), lo mismo que el costo de las reconexiones y en general todos los gastos que se causaren por tales motivos. **-NOVENA:** -Por el solo hecho de que el Arrendador pague los servicios y las reparaciones que sean de cargo del (los) Arrendatario(s), éste(os) se constituye(n) en Deudor(es) del Arrendador por la suma pagada siendo entendido que bastará la presentación de los comprobantes correspondientes, junto con el presente contrato para exigir el pago por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente el (los) Arrendatario(s). **-DÉCIMA:** La mora en el pago de la renta mensual dentro del término y forma estipulada en la cláusula segunda de este contrato o la no cancelación de la misma o la violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato imponen al (los) Arrendatario(s), facultará al Arrendador para dar por terminado el presente contrato y exigir judicialmente la restitución del inmueble o demandar su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de perjuicios que se causen. Si el (los) Arrendatario(s) cancelare(n) el arrendamiento por fuera del término estipulado y el Arrendador se aviniere a recibirlo, aquellos reconocerán y pagaran a éste hasta el 10% Mensual del Canon de Arrendamiento como pago parcial de la cláusula penal que adelante se establece y que podrá ser exigible cuantas veces el (los) Arrendatario(s) incurra(n) en el incumplimiento del pago del arrendamiento en los términos establecidos en éste sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, suma que podrá exigirse ejecutivamente junto con la obligación principal. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia del Arrendador en recibir el pago después del término fijado en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: -CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del (los) Arrendatario(s) de las cláusulas de este contrato y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades o del cobro de sumas por concepto de servicios, o al iniciar el Arrendador acción judicial de restitución, lo constituirá en deudor del Arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que se requiera el pago que se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el Arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el (los) Arrendatario(s) y su(s) Deudor(es) Solidario(s) renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato. Si el (los) Arrendatario(s) desocupare(n) el inmueble antes del vencimiento del contrato se dará aplicación estricta al Artículo 2003 del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: -RENUNCIA DE REQUERIMIENTOS:** El (Los) Arrendatario(s) y el (los) Deudor(es) Solidario(s) que al final del contrato se citan, renuncian expresamente a los requerimientos de que trata el artículo 2007 del Código Civil y artículo 424 del Código de Procedimiento Civil y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora y al derecho a oponerse a la cesación del arrendamiento

3

Le

Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia



mediante caución, en caso de proceso de restitución del inmueble arrendado. **DÉCIMA TERCERA: -TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARTE DEL ARRENDADOR:** Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato las siguientes: a). El Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, comunicando al (los) Arrendatario(s) mediante comunicación escrita, en el plazo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia el (los) Arrendatario(s). b). La no cancelación por parte del (los) arrendatario(s) de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el presente contrato. c). La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. d).El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del (los) arrendatario(s), sin expresa autorización del arrendador. e). La incursión reiterada del (los) arrendatario(s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. f). la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del (los) arrendatario(s). g).La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. h). Las demás previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: -CESIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR:** El (los) Arrendatario(s) faculta(n) expresamente al Arrendador para ceder o traspasar a un tercero su calidad de tal mediante la cesión o endoso del presente contrato. La cesión producirá efectos frente al (los) Arrendatario(s) desde la fecha en que se comunique mediante telegrama o carta recomendada dirigida al (los) Arrendatario(s) a la dirección del inmueble arrendado y entonces el (los) Arrendatario(s) deberá(n) cumplir con el cesionario las obligaciones y cargas aquí contempladas, especialmente la del pago de la renta mensual. - **DÉCIMA QUINTA:** La incursión reiterada del (los) Arrendatario(s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana o de los vecinos, faculta al Arrendador para dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia(n) expresamente. -**DÉCIMA SEXTA:** El pago de los impuestos de timbre por el término principal o por las prórrogas que se causen serán a cargo del (los) Arrendatario(s). **DÉCIMA SÉPTIMA: -ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato, el (los) Arrendatario(s) faculta(n) expresamente al Arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o mas y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrá el (los) Deudor(es) Solidario(s) en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador. **DÉCIMA OCTAVA: -AUTORIZACIÓN:** El (los) Arrendatario(s) y el (los) Deudor(es) Solidario(s) autorizan expresamente a la Arrendadora y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive y a llenar en el presente contrato los espacios en blanco relacionados con los linderos. **DÉCIMA NOVENA: -DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):** El (los) suscrito(s) **LINA MARIA MAHECHA GUZMAN**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.032.357.294 en Bogotá, D.C., por medio del presente contrato me (nos) declaro (amos) Deudor(es) del Arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el

4



(los) Arrendatario(s) **LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA**, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al Arrendador, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el Arrendador a cualquiera de los Obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asumen exclusivamente **LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el (los) Deudor(es) Solidario(s) pueda(n) hacer entrega válidamente del inmueble al Arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el (los) Arrendatario(s) otorga(n) poder amplio y suficiente a su(s) Deudor(es) Solidario(s) en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. **PARÁGRAFO: -CESIÓN DEL CONTRATO:** El (los) Deudor(es) Solidario(s) acepta(n) expresamente desde ahora cualquier cesión que el Arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. **VIGÉSIMA:** A partir del día primero de cada mensualidad es obligación del (los) Arrendatario(s) retirar en las oficinas de la Arrendadora, la facturación correspondiente al cobro de los cánones de arrendamiento contemplados en el presente contrato. La factura emitida por la Arrendadora no significa requerimiento alguno por cuanto que estos han sido renunciados expresamente por El (los) Arrendatario(s) y la obligación de cancelar los cánones de arrendamientos en los términos estipulados será exigible aún sin que tal factura sea retirada por éstos. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 223 de 1995. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El valor de los derechos fiscales, investigaciones comerciales y demás gastos que cause el otorgamiento del contrato, de sus prorrogas o renovaciones o de las cesiones correrán por cuenta del (los) Arrendatario(s). **VIGÉSIMA SEGUNDA: -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** A favor del Arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo, b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del Arrendador, f) La no cancelación del valor de los servicios públicos a cargo del Arrendatario, g) Las demás previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: -PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** El (los) Arrendatario(s) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha en que pretenda rescindir el presente contrato junto con el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **VIGÉSIMA CUARTA: -CESIÓN DE LOS DERECHOS:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el (los) Arrendatario(s) se obliga(n) expresamente a no

5



ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a la que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código del Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del (los) Arrendatario(s) no cesará con la enajenación del Establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **PARÁGRAFO:** Podrá el Arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del (los) Arrendatario(s) y del (los) Deudor(es) Solidario(s) a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión. **VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Si el inmueble descrito anteriormente se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, el (los) Arrendatario(s) conoce(n) y acepta(n) este hecho. El (Los) Arrendatario(s) se obligan con el Arrendador a notificar cualquier información que publique la administración relacionada con el bien inmueble objeto del presente contrato, asimismo, avisar en su oportunidad al Arrendador los reajustes de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se hayan generado. **VIGÉSIMA SEXTA: GARAJES Y DÉPOSITOS:** El parqueadero es descubierto asignado por la administración, por lo que el arrendatario debe inscribirse y esperar la asignación. Dejamos constancia que recibimos copia del presente contrato, asimismo del Manual de Convivencia del UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-2 P.H. Así se firma en Bogotá, D. C., por las partes y ante testigos hábiles el día

ARRENDADOR:

JULIO CORREDOR O Y CIA. LTDA.
 JUAN CARLOS CORREDOR MUÑOZ
 CC 79.521.555

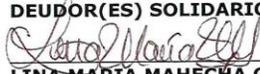
ARRENDATARIO(S):


LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA
 CC 90.932.090 d Btr
 DIR OFICINA _____
 CIUDAD Bogotá
 CEL 300 293 6369
 FAX _____



TEL OFICINA _____
 E-MAIL luiscarlosperez@hotmail.com

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):


LINA MARÍA MAHECHA GUZMAN
 CC 1.032.357.214. Btr.
 DIR OFICINA _____
 CIUDAD Bogotá.
 DIR CASA Cl 127 B Bis # 52-68 Bldg 2 Apto 508.
 CIUDAD Bogotá.
 CEL 3002908779.
 FAX _____



TEL OFICINA _____
 TEL CASA _____
 E-MAIL _____

ENVÍO CORRESPONDENCIA: OFICINA

CASA:

TESTIGOS:

C.C. No. _____

C.C. No. _____

7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook



comerciales, ni muchas otras cosas que sí se encuentran muy fácilmente en una ciudad capital como Bogotá. No hay casi centros de salud, le recuerdo que no hay pediatría 24 hs, solo urgencias vitales, y si es algo grave a los niños los deben remitir a Bogotá tiempo invaluable que se perdería si la situación es de gravedad realmente.

Al llevar viviendo en Villavicencio tres meses y medio usted me dijo que nuestra relación se había terminado. En ese momento yo estaba emprendiendo nuestro consultorio independiente en esa ciudad, tema que llevábamos arto tiempo planeando realizar juntos y que posteriormente usted me diría que eso era algo mío, ya que usted no quería nada conmigo, y a pesar de todos mis esfuerzos con esta situación sentimental y sumado a las dificultades que se me presentaron en cuanto a no conseguir clientes y las deudas en conjunto que teníamos y que apremiaban, la situación me llevo a una quiebra financiera.

Posteriormente me entere de su infidelidad.

Toda esa situación me llevó una depresión, en la que incluso perdí 10 kg de peso aproximadamente.

Por todas esas cosas y por no enfermarme más, decidí a mediados de mayo de 2018, venirme para Bogotá, para buscar trabajo y tratar de salir adelante en todo aspecto. Aclaro además que Bogotá ha sido la ciudad en la que usted y yo crecimos y nunca habíamos vivido en otra ciudad, al igual que nuestros hijos, hasta diciembre de 2017 y noviembre de 2018, tiempo en el cual vivieron en Villavicencio.

Desde entonces tenía que viajar aproximadamente cada 15 días y en algunas ocasiones cada 8 días para poder compartir con los niños, un día y medio de tiempo en cada viaje.

Como usted bien lo sabe la vía de acceso para llegar a Villavicencio está en construcción y cada vez que llueve hay derrumbes, y en múltiples oportunidades cerraron la vía, motivo por el cual en varias oportunidades tuve que incumplir a mi trabajo y estuve a punto de perderlo por estas situaciones.

Cuando usted se quedó allá en Villavicencio con los niños, todos los días cuando los niños llegaban del colegio, a las 3:30 pm, se tenían que quedar solos en la casa hasta que usted llegara tipo 5:00 pm o hasta 7:00pm como ocurrió en varias oportunidades, al igual que los sábados, 3 sábados de 4 que tiene el mes, ya que usted trabajaba y no tenía con quien dejarlos.

Y si en algunos momentos ayudaron sus papás a cuidarlos, pero no siempre, y en múltiples oportunidades no llegaron por diferentes motivos o porque además su papá se ponía bravo y decidía dejar de ayudar. Con tan solo una vez que los niños tengan que quedarse solos, ya considero que es una situación grave y de alto riesgo para ellos.

Usted me manifiesta que se iría para esa ciudad por estar cerca de su familia, y en múltiples oportunidades su mamá me ha manifestado que ellos quieren devolverse para Bogotá, si ellos se vienen para acá, ¿Con quién podría dejar usted cuidando los niños? La única persona que queda es su nueva pareja y por obvias razones no estoy en lo mínimo de acuerdo con que ese señor este cuidando de mis hijos, además que ni lo conozco bien.

Cuando los niños estaban allá, Andrés Felipe se empezó a enfermar de una infección en la piel, por el calor y el polvo, usted es testigo y si quiere le reenvío las fotos de la piel del niño

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZiZmYAZC04MTU5LWFmNzQIMDAcLTAwCgBGAAADxZH65SYgUEGdJ%2F61a08IHQcA7S...> 4/10

7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook

20

Acuerdo de cuota de alimentos, visitas y custodia.

Lina María Mahecha Guzman <linamahechag@hotmail.com>

Jue 20/06/2019 15:39

Para: luis carlos perez <luiscarlospee@hotmail.com>

Buenas tardes Luis

Acorde a lo que me manifestó anoche por teléfono sobre la conciliación acerca de lo que tiene que ver con los niños, le propongo:

1. Con respecto a la cuota de alimentación y demás gastos de los 2 niños, aportar mensualmente la suma de 1'800.000, en donde esta incluido:

- Arriendo
- Servicios públicos (incluido un plan de celular para los niños para que hablen libremente con usted o por vídeo llamada)
- Alimentación (mercado de granos, lácteos, frutas y verduras, loncheras)
- Colegio útiles escolares, uniformes, salidas pedagógicas o dineros que pida el colegio para eventos.
- Transporte (ruta del colegio y transportes dentro de la ciudad dado que no contamos con carro propio)
- Salud
- Vestuario
- Recreación (clases extracurriculares obligatorias del colegio y particulares).

Para lo anterior voy a abrir una cuenta de ahorros exclusiva para los niños, allí usted deposita su dinero y se hará uso de este según corresponda. Lo que no se use, quedará en forma de ahorro para alguna necesidad o gastos extras que se presenten de los niños.

2. Con respecto a las visitas: continuar con los tiempos de cada 15 días como se venía haciendo y con respecto a los tiempos de vacaciones mitad de tiempo con cada uno según como corresponda. No tengo inconveniente en que usted tome la mayor parte de fines de semana con puente para que pueda compartir más tiempo con ellos. **Le aclaro una cosa: yo no estoy obligada a llevarle los niños a Bogotá.** Si usted los quiere ver, aquí puede venir cuando desee y quiera visitarlos, solo es que me avise para organizarnos y ya. Si dado el caso por alguna eventualidad yo debo viajar no tengo ningún inconveniente en llevárselos para que comparta con ellos, **pero no lo voy a aceptar como una obligación que debo viajar con ellos para que usted los vea.**

3. Por otro lado quiero dejarle claro otra cosa: los gastos en los que incurra su venida a visitar a los niños llámese transporte, alimentación, planes - recreación con ellos y su hospedaje van por su cuenta. Usted no va a tener acceso a mi casa y mucho menos tendrá la posibilidad de hospedarse allí. Los niños se los entrego en la portería del conjunto y allí mismo se los recibo a la hora que sea acordada.

4. Los trámites de divorcio los hacemos con mi abogado.

Que tenga buen día

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/fid/AQMkADAwATZiZmYAZC04MTU5LWFmNzQIMDAcLTAwCgBGAAADxZH65SYgUEGdJ%2F61ao8IHQcA7S0...> 1/1

7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook

31

Acuerdo de custodia y régimen de visitas

Lina María Mahecha Guzman <linamahechag@hotmail.com>

Mar 16/07/2019 14:50

Para: luis carlos perez <luiscarlosperez@hotmail.com>

Buenas tardes Luis

Nuevamente le escribo para informarle que sigo a la espera de su confirmación, según lo conversado vía telefónica el 11 de julio en horas de la noche y el correo lastre, para realizar el trámite de la fijación de custodia y régimen de visitas de los niños aprovechando su venida a Villavicencio ya que no asistió a la citación hecha por el ICBF en el mes de junio para realizar la conciliación allí.

Quiero dejarle claro que si usted realiza alguna acción que este por fuera de la ley, tendré que acudir a las instancias judiciales pertinentes pues como se lo manifesté en el correo anterior y dado su falta de respuesta a los correos enviados, actualmente soy yo quien tiene a cargo la custodia y cuidado personal de los niños, ellos actualmente viven conmigo y es algo a lo que no pienso renunciar. De manera que si por algún motivo tiene pensado llevarse los niños sin mi autorización o sin presentar el documento que le mencioné en el correo anterior, usted estaría incurriendo en un delito llamado ejercicio arbitrario de la custodia.

Por lo tanto, como le dije vía telefónica y según como usted me dijo que llegaba temprano a Villavicencio, confirmeme para encontrarnos con mi abogado y realizar este trámite para ir adelantando algo de este proceso y darle el curso pertinente.

Pd. Por favor confirme el recibido

Que este bien

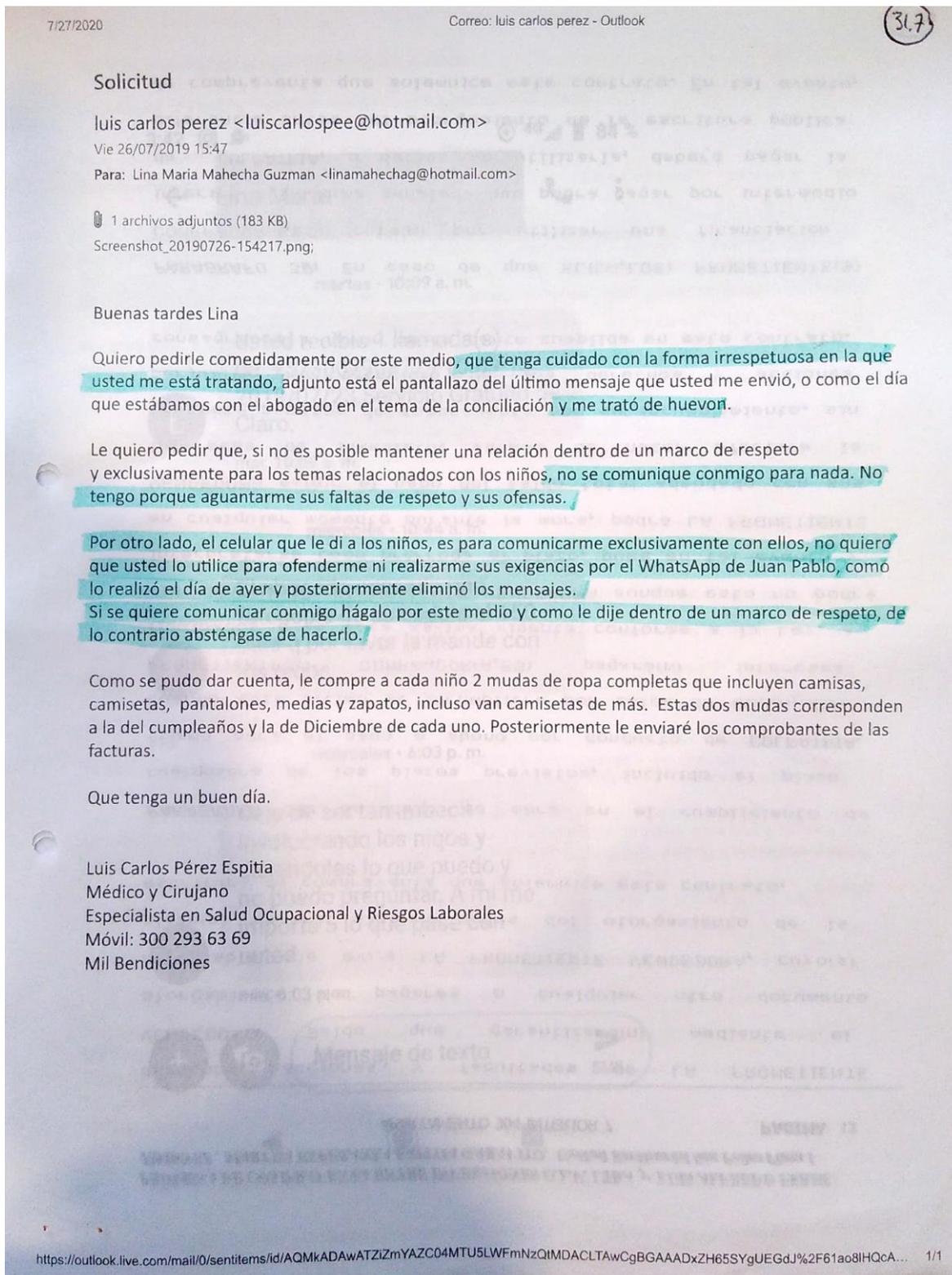
From: Lina María Mahecha Guzman
Sent: Friday, July 12, 2019 10:17 AM
To: luis carlos perez
Subject: Acuerdo de custodia, visitas y alimentos.

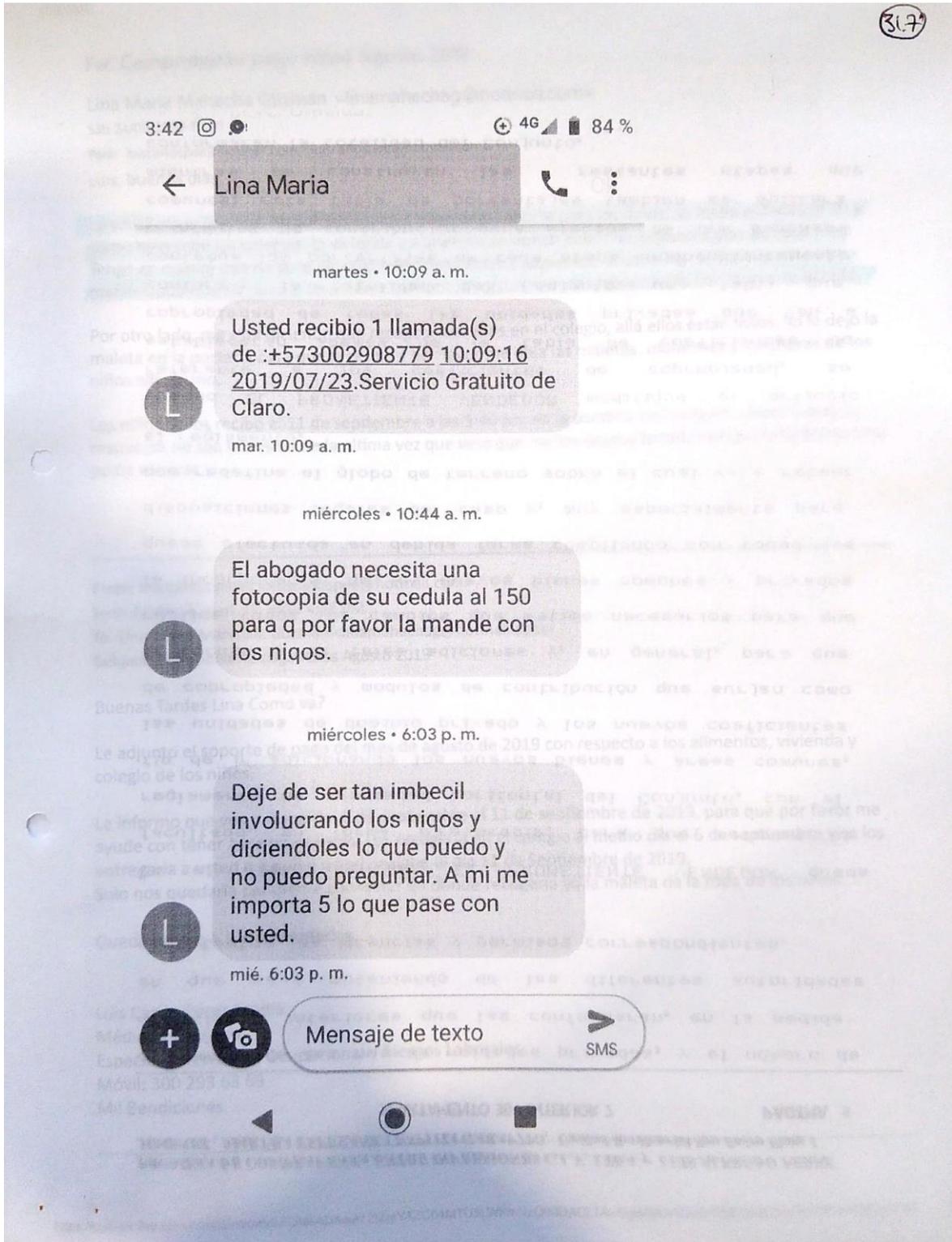
Luis, buenos días.

Como bien le comenté la última vez que hablamos por teléfono, acerca de aprovechar su viaje a Villavicencio para hacer la conciliación de la custodia y visitas de los niños, necesito que por favor me confirme a qué hora esta llegando para ponernos de acuerdo con mi abogado y reunirnos a fin de concluir lo mencionado. Le dejo claro que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo y no sea posible concluir este tema de los niños, debe presentarme un documento firmado y autenticado en notaria en donde especifique la fecha, hora y lugar en donde me hará entrega de los niños el día que a bien tenga pensado devolverse a Bogotá, de lo contrario no permitiré que se lleve a los niños.

Lo anterior teniendo en cuenta que temo que usted decida llevarse los niños, pues como bien me dijo en una ocasión: "no le voy a dejar tan fácil que se los lleve a ese pueblo", actualmente ellos están conmigo y como se lo he manifestado yo soy quien ha estado al cuidado de ellos todo el tiempo y han vivido siempre junto a mi. Igualmente esto con el fin de dejar las cosas claras, sobre todo que yo quiero tener la custodia de los niños y seguir velando por su cuidado personal.

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/fid/AQMkADAwATZiZmYAZC04MTU5LWFmNzQIMDAcLTAw/CgBGAAADxZH65SYqUEGdJ%2F61a08IHQcA7C...> 1/2





7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook



Importante

Lina Maria Mahecha Guzman <linamahechag@hotmail.com>

Vie 17/05/2019 7:53

Para: luisarlospee@hotmail.com <luisarlospee@hotmail.com>

Luis Carlos, buen día.

Nuevamente me dirijo a usted para solicitarle que por favor deje de hacerle comentarios a los niños con lo de Villavicencio. Anoche JuanPa me comentó que usted le había dicho: "JuanPa piensalo bien si se quieren ir para allá, por que si se van vamos a estar muy lejos y ya no nos vamos a ver tan seguido y yo voy a estar triste. Aquí tambien hay cosas muy cheveres para hacer".

Luis Carlos puede que lo que ud dice sea verdad, pero para ellos el sentimiento que les genera es dolor y tristeza de pensar q no estamos juntos. Un niño solo piensa en la diversión como ud mismo se lo hace ver. Pero anoche JuanPa me decia eso casi llorando, se le quiebra la voz y me dijo: eso es lo feo de que ustedes se hayan separado.

Yo sé bien qué es lo que usted esta haciendo, "amarrando los perros por si es el caso" pero no se esta dando cuenta el daño psicológico que le esta generando a los niños con esos comentarios. No piense en usted. En que tiene que ir actuando por si acaso, porque se esta llevando a los niños por delante.

Procure su tranquilidad mental y no los angustie con sus comentarios. No le haga pensar que lo van a perder y mucho menos les haga pensar que soy yo quien les quiere hacer daño. Recuerde que no serán niños siempre y en sus corazones quedarán guardados todos estos momentos que han pasado.

Yo le dije a usted: esta situación es tan traumática como uno de adulto se los haga ver. Y usted no es que ayude mucho a que ellos piensen que pueden estar tranquilos pq esten donde esten papá y mamá siempre van a estar para ellos.

Ud sabe y se lo he dicho, yo no le voy a quitar nada de los niños. Pero por favor pare con eso. No los atormente más.

Que tenga buen día

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook



Notificación

Lina Maria Mahecha Guzman <linamahechag@hotmail.com>

Lun 27/05/2019 8:54

Para: luis carlos perez <luiscarlosperez@hotmail.com>

Luis, Buen día

Por medio del presente correo le informo que a partir de la fecha el lugar de residencia y domicilio de los niños y mío es en la ciudad de Villavicencio, Barrio Bosque de Rosablanca Dirección: calle 4 bis sur # 28 - 51 Manzana 39 casa 3B.

Estaremos en este domicilio hasta que se pueda realizar el trasteo de mis muebles y enseres necesarios para amoblar y habitar la casa que tomé en arriendo. Le estaré enviando los datos de ubicación en su debido momento.

En cuanto al acuerdo de visitas que habíamos pactado inicialmente, NO se hará ninguna modificación salvo que por vía legal así sea.

Cualquier duda o inquietud al respecto comuníquese con mi abogado

Leonardo Betancourt 311 2 59 23 22

Mail: leonardof.betancourt@gmail.com

Pd. Por favor confirme el recibido de este correo

Cordialmente,

LINA MARIA MAHECHA GUZMAN

Médico y Cirujano

Esp. Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

Cel: 300 290 87 79

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AGMkADAwATZiZmYAZC04MTU5LVFmNzOIMDAcLTAwCgBGAAADxZH65SYqUEGdJ%2F61ao8IHQcA7S0...> 1/1



CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA ORINOQUIA.

Aprobado por Resolución Número
0401 DEL 05/06/17.

CONVOCANTE(S) O SOLICITANTE(S):	LINA MARIA MAHECHA GUZMAN.
CONVOCADO(S) O SOLICITADO(S):	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	23 DE ENERO DE 2.020.
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	22 DE FEBRERO DE 2.020 A LAS 2:00 P.M
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
CONCILIADOR(A):	JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS.
EXPEDIENTE:	361-2020.

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN

Siendo las dos y veinticinco (02:25 P.M) de la tarde del día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2.020), en las instalaciones del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA ORINOQUIA (CENCOARBO)**, La suscrita **Doctora JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS**, Abogada conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia (**CENCOARBO**), identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 1.121.841.129 de Villavicencio y profesionalmente con la T.P. 239.288 del C.S. de la J, Inscrita ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia (**CENCOARBO**), mediante Resolución Número 0401 del 05 de junio de 2017 del Ministerio de Justicia, procedió a dar comienzo a la **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, solicitada el día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2.020) por la señora **LINA MARIA MAHECHA GUZMAN**, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y ley 640 de 2001.

La suscrita conciliadora da inicio a la etapa de apertura en la que las partes asistentes se identificaron así:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Comparecieron las partes así:

1. **CONVOCANTE:** La señora **LINA MARIA MAHECHA GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.357.294 de Bogotá
2. **CONVOCADA:** El señor **LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.932.090 de Bogotá.

Así mismo:

CONCILIADOR(A): Actúa como conciliadora la **Doctora JUDY KATHERINE CHAVEZ ROJAS**, conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Orinoquia.

ASUNTO A CONCILIAR

Se pretendía por esta vía conciliatoria llegar a un acuerdo sobre el aumento de cuota alimentaria por parte del señor **LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA** a favor de sus menores hijos **JUAN PABLO PÉREZ MAHECHA** y **ANDRÉS FELIPE PÉREZ MAHECHA**, por un valor de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.040.000.00) y gastos escolares por TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000.00).



Para realizar la audiencia se fijó el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinte (2.020) a las dos (02:00 p.m.) de la tarde, a quien se le notificó en debida forma la fecha de la presente diligencia de conciliación y se deja constancia de las mismas a través del correo físico de interrapidísimo con número de guía No. 900009162411, vía Email luiscarlospee@hotmail.com y número de whatsapp 300-293-63-69, como consta en el expediente No. 361-2020, una vez discutidas las pretensiones de la parte convocante LINA MARIA MAHECHA GUZMAN, se le concede el uso de la palabra a la parte convocada el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA solicita el aplazamiento de la diligencia para asesorarse con un abogado y así hacer una mejor propuesta, a la suscrita conciliadora le manifiesta que no es posible acceder a dicho aplazamiento ya que al momento de la citación se le envió adjunto la solicitud de lo que pretende la parte convocante.

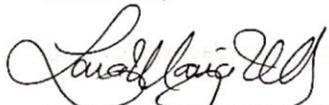
Acto seguido, la parte convocada el señor LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, propone el valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000.00) MENSUALES por los dos menores hijos con el aumento del IPC y referente a los gastos escolares solo propone el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000.00) por los dos menores hijos con el aumento del IPC, del cual en primera oportunidad en la escritura del divorcio quedo dicho valor en común acuerdo, la parte convocante LINA MARIA MAHECHA GUZMAN manifiesta que no cumple con lo solicitado y propone que la cuota de alimentos quede en UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.800.000.00), y cuanto a los gastos escolares la suma de TRES MILLONES SECCIENTOS MCTE (3.600.000.00) ya que es ese el valor que se gasta en la educación de acuerdo a los soportes que trae a colación.

A lo cual la conciliadora propuso varias fórmulas de arreglo las cuales no fueron posibles para llegar a un acuerdo conciliatorio alguno en esta audiencia, motivo por el cual la suscrita conciliadora da por culminada esta audiencia y deja a las partes en libertad de acudir o no a los estrados judiciales a exigir sus derechos.

La presente CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN, se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta a las cuatro y treinta (04:30 p.m.) de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del año dos mil veinte (2.020), en tres (03) copias.

Esta constancia sirve como requisito de procedibilidad.

LAS PARTES,


LINA MARIA MAHECHA GUZMAN.
Convocante.


LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA.
Convocado.


JODY KATHERINE CHAVEZ ROJAS.
Abogada conciliadora.



De: Johanna Milena Perdomo Quevedo <Johanna.PerdomoQ@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 28 de julio de 2020 17:01
Para: luisarlospee@hotmail.com <luisarlospee@hotmail.com>
Cc: Johanna Milena Perdomo Quevedo <Johanna.PerdomoQ@icbf.gov.co>
Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Villavicencio, 28 de julio de 2020

Señor
LUIS CARLOS PÉREZ ESPITIA
luisarlospee@hotmail.com

Ref. Respuesta Derechos de Petición Sim 1762002338

En respuesta al derecho de petición de la referencia, de manera atenta me permito informar que una vez fueron verificados por parte del equipo de la Defensoría los derechos de los niños Juan Pablo Pérez Mahecha de 11 años identificad con TI: 1029147414 y Andrés Felipe Pérez Mahecha de 6 años identificado con RC: 1013018305, fue posible evidenciar que cuentan con sus derechos en estado garantizados, razón por la cual no ameritó dar apertura a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, para lo cual allego auto de cierre.

Cordialmente;

Johanna Milena Perdomo Quevedo

Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2
ICBF Regional Meta
Carrera 22 N 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, Villavicencio - Meta
6833644 Ext. 852020

COUB

MERCADERIA S.A.S JUSTO & BUENO NIT 900.882.722-3

KM19 Auto. Norte TYFA, Chia - Cundinamarca
Rio Negro La 98 Calle 98a # 60-93 Bogota - Cundinamarca

Descripcion	Cantidad	Valor
Detodito Natural 155 gr		\$3.500 IV
Pizza Jamsn y Queso - Hawaiian	4(\$2.950)	\$11.800 IV
Panela Pastilla 500 gr		\$2.100 EX
Papas de Pollo Familiares 110		\$2.600 IV
Galletas Festival Vainilla 12		\$5.750 IV
Lonchmix Marinela 161 gr		\$3.300 IV
Jamsn de Cerdo Premium 300 gr		\$5.800 IV
Te en Polvo Sabor Durazno 450	2(\$4.300)	\$8.600 IV
Quesillo Tajado 400 gr		\$5.200 EX
Chocolisto Bolsa 200 gr		\$3.700 IV
Ponque Tradicional 240 gr		\$1.850 IV
Masmelos Trululu Colores 65 gr	2(\$900)	\$1.800 IV
Pastel de Guayaba 190 gr		\$2.650 IV
Paquetsn		\$3.650 EX
MinipalTROQUES 100 gr		\$1.950 EX
Platanitos Verdes 6 und	168	\$3.100 IV
Pinchos de Pollo Adobado 540		\$8.000 IV
Caramelos Unidos sin Azucar 2	3(\$1.850)	\$5.550 IV
Chocoramo Mini 200 gr 10 Und		\$4.250 IV
Bolsa Plastica Generica nueva	3(\$100)	\$300 C
Snack Queso con Bacillo 3 ud		\$4.650 EX
Gomas Go Jelly 80 gr		\$1.800 IV
Total		\$91.900

Tipo	IMPTO	Efectivo	Compra
Iva=19%	11.823	74.050	62.227
EX=0%	0	17.550	17.550
C=100%	0	300	150
TOTAL	11.973	91.900	79.927

CB=525% INC \$40+IVA 19% Cajero: LAURA ALEJA NDRA

Autorizacion de Numeracion de Facturacion DIAN Sistema POS: POS:1876200808577 04/05/2018- POS: 201002 Rango: Prefijo C344 desde 41428 hasta 120144 23

IVA REGIMEN COMUN - Fecha: 16-03-2019 02:28:00

N. Transaccion:113424 - Factura de venta N:C 344 - 98989

Grandes contribuyentes-Agents retenedores de IVA

Incluye descuento segun ofertas de promocion de tienda

servicioalcliente@mercaderia.com

SUSCRAM

COUB

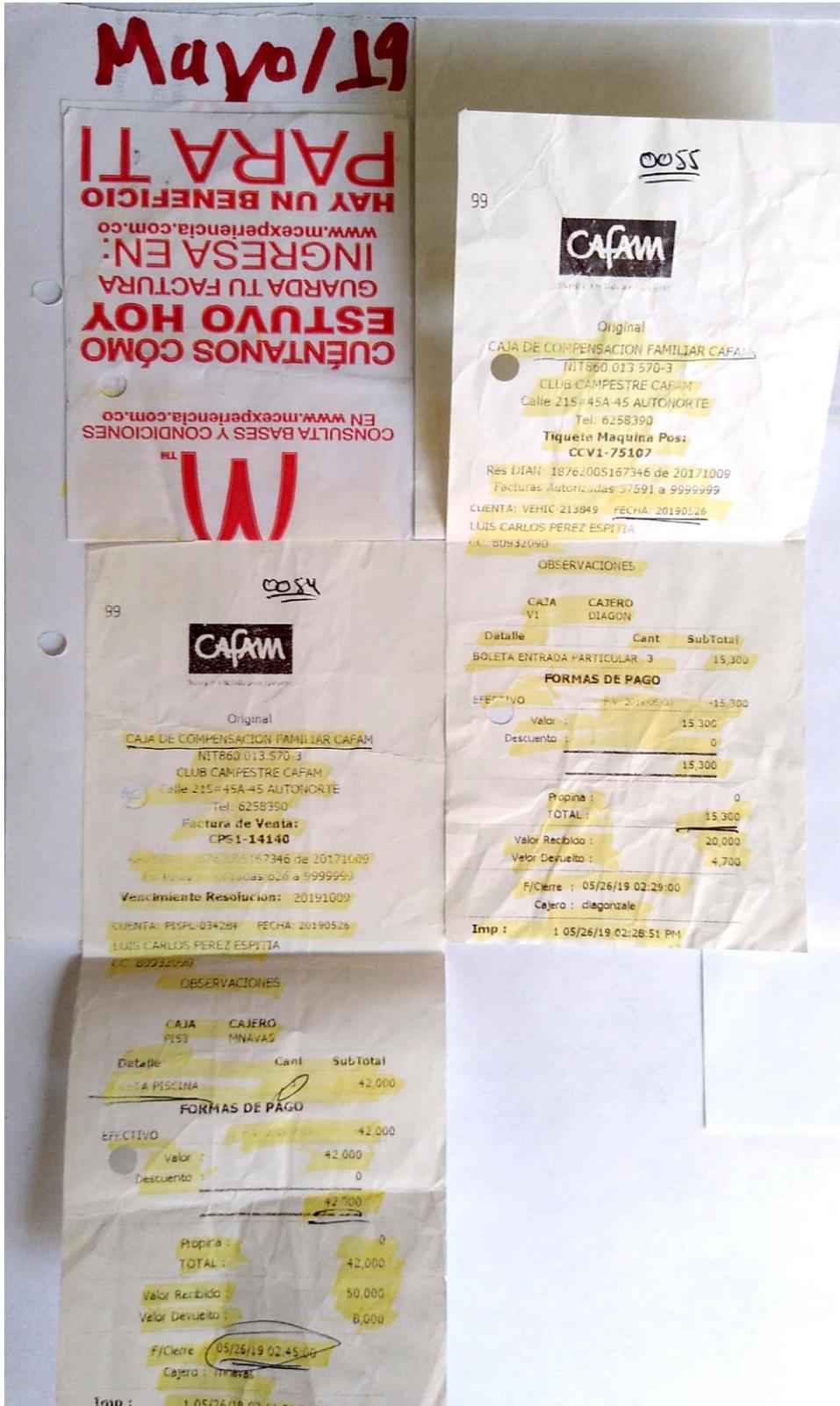
COMPROBANTE DE VENTA		No.		
ORDEN DE COMPRA		DIA	MES	AÑO
Vendido por: <u>Jos Carlos Pary</u>		<u>11</u>	<u>03</u>	<u>2019</u>
Vendido por: <u>Josely Alfonso</u>		Condiciones de Pago:		
Dirección:		Teléfono: <u>3002936369</u>		
Ciudad: <u>Bogotá</u>				

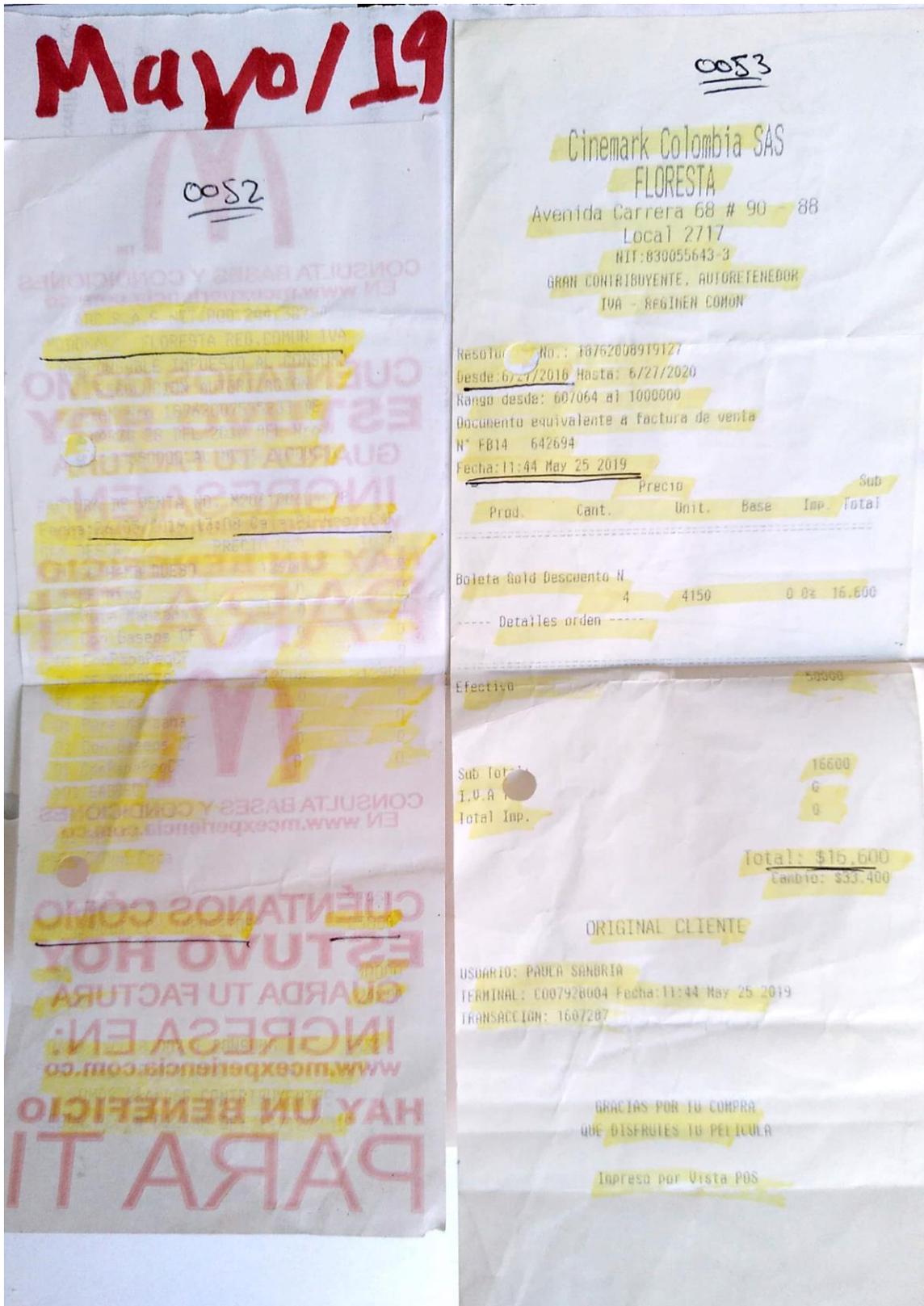
CANTIDAD	CONCEPTO	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Blazer T.6 niño		100000=-
1	Blazer T.10 Entregado.		100000=-
1	pendolón T.6		45000=-
2	Camisa T.6 dación.		50000=-
1	Coiberta		
1	arepelo.		5000=-
abona \$ 200000=-			
cancelado y entregado			
SON:		SUB-TOTAL	300000=-
		TOTAL \$	295000=-

ACEPTADA (DEUDOR)

VENDEDOR Josely Alfonso

C.C. o NIT





0081

KOBA COLOMBIA S.A.S
 NIT: 900276962-1
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Retenedores De IVA de acuerdo a la
 Resolución No. 012635 de 14 DIC 2018
 CRA 22 # 5-41 MZ A-- Tel: 8269800
 DOMIC PPAL. VDA CANAVITA PGE INDUSTRIAL
 Y LOGISTICO DEL NORTE PD EL ANTOJO
 TOCANCIPA - Tel: 018000120201

**DI CALIDAD ALTA
 A PRECIOS MUY BAJOS**

1014003013621	YOGURT CON CERE	1490	A
1014003013621	YOGURT CON CERE	1490	A
7702001144808	REGENERIS ALPIN	5390	A
1014003013621	YOGURT CON CERE	1490	A
1014003013621	YOGURT CON CERE	1490	A
1023003014156	BOLSA PLASTICA	100	A
1023003014156	BOLSA PLASTICA	100	A
7702993016589	NANOS PARTICULA	990	A
7702993016558	NANOS PARTICULA	990	A
1008002026607	HELADO VAINILLA	9990	A
1005003019829	JAMON DE CERDO	5800	A
7702603071801	LONCHITA BLANCA	4690	A
1028004030532	GALLETA HAPPY C	2190	A
1016002014	PONQUE TRADICIO	1900	A
1013002015558	TOALLITAS HUMED	3950	A
1016003018576	PAN TAJADO INTE	1590	6
1014013028608	LECHE CONDENSAD	3490	6
1018010030541	PAPAS FRITAS SA	1790	A
1002001016942	CREMA DE DIENTE	4050	A
1008002026607	HELADO VAINILLA	9990	A
ANULADO			
1008002026607	HELADO VAINILLA	9990-	A
ANULADO			
1008002026607	HELADO VAINILLA	9990-	A
SUBTOTAL		42980	
=====			
TOTAL		42980	
EFFECTIVO		50000	
AHORRO		30-	
VALOR_PAGADO		42950	
CAMBIO		7050	
ARTICULOS COMPRADOS: 18			
IVA - TARIFA---BASE -- VALOR			
6	0%	5080	0
A	19%	31782	6038
IMP. CO		0	80
=====			
TOTAL		36862	6118

GRACIAS POR SU COMPRA
 St:80131 P:11 Caj112192024 Tr6296
 AUTORIZACION DE OPERACION DE FACTURACION
 187620149 DEL 2019-06-04
 6905 DESDE 1 HASTA 999999
 FACTURA DE VENTAG905 4525
02:19 PM 21/07/2019

Sillas: _____



INFORME DE NOVEDADES

FECHA: 31/05/19 HORA: 14:00 BLOQUE: 2 APTO: 508

ASUNTO: PROBLEMAS DE PAREJA

Me permito informar al Sr. Administrador Niza IX-2 LUIS JAVIR CADAVID, que siendo las 18:14 horas, del día 27 de Mayo del 2019, se acerca el señor residente, del bloque 2, apartamento 508, LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA, a manifestarme que tuvo que cambiar las guardas, de la puerta ya que el 26 de mayo de los corrientes, la esposa, saco dos maletas con ropa, y sus dos hijo, que se había marchado para la ciudad de Villavicencio, por tal motivo nadie estaba autorizado para sacar nada del apartamento, que el día 28 de mayo se acerca a la administración para informar lo sucedido en su apartamento.

Pidió nombres del guarda, y el coordinador, que estaban de turno, para a ver si se podía mirar cámaras, manifestándole que primero tenía que hablar con el administrador para que diera la orden.

El día 26 de Mayo de los corrientes, ingresa un vehículo a las 16:29:00 horas, de placas RLT 833, marca RENAULT LOGAN BLANCO, como quedo planillado en portería vehicular y registrado por la cámara No-2 del monitor No-3, y cámaras No-18, y 21, del monitor No-1, Ingresando a la bahía No-3, se supone que saco las maletas en este vehículo, donde parqueo no se alcanza, a ver nada ya que es un punto ciego y las cámaras no alcanza a grabar.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

JORGE ENRIQUE TORRALBA H.

COORDINADOR SEGURIDAD NIZA IX-2

[Handwritten signature]
 May 31/19

*Hacer copia al Aludente del apt. 2-508
 anexando este Informe de Vigilancia*





 Bogotá: (57-1) 4 43 23 20
Cartagena: (575) 6 64 35 59

 Medishi Medicina Seguridad
E Higiene Industrial Sas

 @medishisas

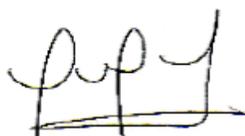
 www.medishi.com

MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS

CERTIFICA:

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de julio de 2020, en favor del Dr. Luis Carlos Pérez Espitia identificado con cédula de ciudadanía No. 80932090 presto sus servicios mediante la modalidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (hasta el 30 de mayo del 2020) como Médico Especialista en Salud Ocupacional con el objeto contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IPS MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL MEDISHI SAS EN LA SEDE CALLE 77 A NRO. 12 – 35.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de julio de 2020.



Ing. Oscar Alfredo Carmona
Gerente
MEDISHI SAS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA**

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO No 4068995

ARRENDADOR(A): MARIA ELENA RABELO DUEÑAS
C.C 52,586,770

ARRENDATARIO (A): LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA
C.C 80,932,090

CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): LUIS ALFREDO PEREZ JIMENEZ
C.C 385,711

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL 48 No. 97-10 APARTAMENTO 101
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-703863
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CANÓN DE ARRENDAMIENTO: \$1,200,000.00
FECHA DE INICIACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA DE PREAVISO: Con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato o de una de sus prórrogas automáticas. " Antes del 31 de agosto de 2020 o del año hasta el cual se haya prorrogado automáticamente

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA -OBJETO. - Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce temporal del inmueble que más adelante se identifica, obligándose el ARRENDATARIO a pagar al ARRENDADOR el valor pactado de renta con sus posteriores reajustes, servicios públicos domiciliarios y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA de él y su familia. El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la Ley 820 de 2003 (Ley De Arrendamiento De Vivienda Urbana), Código Civil y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE(S). El presente contrato recae sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): TRANSVERSAL 48 No. 97-10 APARTAMENTO 101, Con MATRÍCULA: 50C-703863 de BOGOTA D.C.

TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual del contrato, es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1,200,000.00) moneda corriente, que corresponde al precio por concepto de canon de arrendamiento, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo, a su orden por escrito o a quien éste autorice o delegue previamente para recibir dicho canon de arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora o retardo en el pago del precio mensual del contrato, es decir canon de arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley. (Artículo 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión.

CUARTA - SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, serán a cargo de el ARRENDADOR el pago de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, de acuerdo a la respectiva facturación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL ARRENDADOR ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el ARRENDATARIO, deberá ser previamente AUTORIZADO por EL ARRENDADOR y, en todo caso, la responsabilidad de pago, cancelación y retiro de los mismos será a cargo del ARRENDATARIO, quien también se obliga con el presente contrato a solicitar la separación de valores por conceptos contratados por éste, de la facturación general por servicios públicos domiciliarios del inmueble.

QUINTA - VIGENCIA: El término de duración de este contrato es de Doce (12) meses contados a partir del 1 DE DICIEMBRE DE 2019

SEXTA - PRÓRROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley

SEPTIMA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prórrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon (Art 20 de la ley 820 de 2003).

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la ley, EL ARRENDATARIO se obliga a: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en la forma estipulada en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA

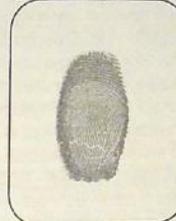
Para constancia se firma por las partes y ante dos (2) testigos hábiles, el día viernes, 15 de noviembre de 2019, y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes, en cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, a continuación y al suscribir este contrato, proceden a indicar sus respectivas direcciones, declarando de igual forma que no consignarse el correo electrónico, manifiestan bajo la gravedad de juramento no contar con éste:

EL (LOS) ARRENDADOR (ES)

NOMBRE: MARIA ELENA RABELO DUEÑAS
C.C 52.586,770
Ciudad: BOGOTA D.C.
Celular: 3204936981
E-MAIL: mrabelo1@gmail.com
Dir. Casa: CR 67A 95 80 CA

Firma: [Firma]
C.C. 52586770 Bte

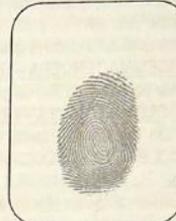


Huella Índice derecho

EL (LA) ARRENDATARIO (A)

NOMBRE: LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA
C.C 80,932,090
Ciudad: BOGOTA D.C.
Celular: 3002936369
E-MAIL: luiscarlospee@hotmail.com
Dir. Casa: CL 127 B BIS NO 52 68 AP 508 BL 2

Firma: [Firma]
C.C. 80.932.090 de Bte



Huella Índice derecho

EL (LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

NOMBRE: LUIS ALFREDO PEREZ JIMENEZ
C.C 385,711
Ciudad: BOGOTA D.C.
Dir. Oficina: AUTOPISTA SUR NO 71 75
Tel Oficina: 7825000
Celular: 3104857918
E-MAIL: luis_perez@wavin.com
Dir. Casa: CR 61BIS NO 99 67 AP 201
Tel. Casa: 6949265

Firma: [Firma]
C.C. 385711



Huella Índice derecho

TESTIGO(S)

NOMBRE: Jacqueline C
C.C. 102266800

NOMBRE: Angela Fernal
C.C. 1100215577

3/19/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook

Pensión Noviembre

Liceo Campestre de las Americas <mensajeria@phidias.com.co>

Mar 27/11/2018 7:36

Para: luisarlospee@hotmail.com <luisarlospee@hotmail.com>

7:35 am **Pensión Noviembre**

Villavicencio, Noviembre 27 del 2018.

Amada comunidad.

El jueves 22 de noviembre se envió la facturación del mes de Noviembre

Les invitamos a realizar el pago en las oficinas de Congente, o en secretaría financiera utilizando su tarjeta débito o crédito. Si ya canceló haga caso omiso.

El día 01 de diciembre se llevará a cabo la entrega de boletines del IV periodo e informe general en la asamblea general. (Lugar: Iglesia Seminario Bíblico Capilla Calvario ubicado en la Cra 35 -36-60 Barrio Barzal frente a urgencias de la Clínica Cooperativa. Horario: Bachillerato 10:00 am Primaria y Preescolar: 5:00pm)

Recuerde estar a paz y salvo por todo concepto (ruta, restaurante, y costos educativos).

Rectoría.

[Leer Mensaje](#)

Este mensaje incluye un enlace que le proporcionará acceso temporal a su cuenta. No reenviar o responder a este mensaje.

dias

ACUERDO DE MANEJO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONOMICAS ENTRE LINA MARIA MAHECHA Y LUIS CARLOS PEREZ

De común acuerdo nos reunimos el día 22 de julio de 2018, Lina María Mahecha Guzmán identificada con C.C # 1.032.357.294 de Bogotá, y Luis Carlos Pérez Espitia con C.C # 0.932.090 de Bogotá, en la ciudad de Villavicencio, con la finalidad de generar un acuerdo financiero para el pago de las responsabilidades que tenemos de forma conjunta hasta el momento. A continuación se describen las responsabilidades económicas, los ingresos de cada uno y la forma en que se va a pagar cada ítem.

DEUDAS		FORMA DE PAGO	
COLPATRIA	\$3.700.000	CUOTAS DE	\$600.000
FALABELLA	\$3.800.000	CUOTAS DE	\$700.000
VISA	\$2.000.000	CUOTAS DE	\$300.000
MASTER CARD	\$5.930.000	CUOTAS DE	\$300.000
PRESTAMO	\$26.650.000	CUOTAS DE	\$1.100.000
TOTAL	\$42.080.000	CUOTAS DE	\$3.000.000

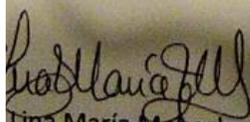
Pago a 14 meses a partir de agosto de 2018, finalización de la deuda en septiembre de 2019.

A continuación se describen los ingresos mensuales de cada uno, las diferentes responsabilidades económicas y forma de pago de las mismas.

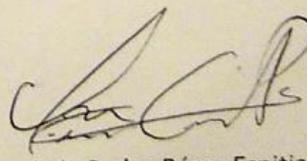
SUELDOS					
LINA MARIA	\$4.500.000	LUIS CARLOS	\$4.500.000		
ITEMS	VALOR	ITEMS	VALOR	OTROS GASTOS	
ARRIENDO	\$1.250.000	DIEZMO	\$500.000	ARRIENDO, SEF	\$500.000
COLEGIOS	\$800.000	DEUDAS	\$3.000.000	TRANSPORTE	\$400.000
MERCADO	\$1.000.000	OTROS GASTO	\$1.000.000	VARIOS	\$100.000
GASOLINA	\$150.000			TOTAL	\$1.000.000
SERVICIOS	\$300.000				
SEGURO CARR	\$85.000				
TOTAL	\$3.585.000	TOTAL	\$4.500.000		

Lina María Paga \$3.585.000 mensuales ya que al salir de la casa Luis Carlos tiene que cubrir nuevos gastos de arriendo, servicios, mercado y nuevos gastos de desplazamiento para visitar a los niños. Adicional a esto 1) Se espera que el mercado disminuya un poco ya no somos 4 sino son 3, 2) Se espera que los servicios disminuyan un poco ya no somos 4 sino son 3, 3) Lina y los niños tiene el beneficio de la casa y el carro.

Firman de común acuerdo:



Lina María Mahecha Guzmán
C.C # 1.032.357.294 de Bogotá



Luis Carlos Pérez Espitia
C.C # 80.932.090 de Bogotá

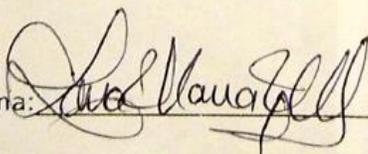
Aportes Luis Carlos Pérez Espitia según acuerdo de pago 15 de febrero de 2019

Fecha: 07 de Marzo de 2019

APORTES MENSUALES LUIS CARLOS PEREZ	
ITEMS	VALOR
ARRIENDO	\$ 500.000
COLEGIOS	\$ 400.000
MERCADO	\$ 233.333
SERVICIOS	\$ 50.000
TRANSPORTE	\$ 50.000
COLEGIO EXTRA	\$ 110.000
TOTAL	\$1.343.333

Mes de Febrero de 2019

Recibe Lina María Mahecha Guzmán \$1.343.33 de parte de Luis Carlos Pérez

Firma:  C.C 1.032.357.294 de Bogotá.

Finalización pago deuda del préstamo a Luis Alfredo Perez Jiménez

Según el acuerdo realizado el día 15 de febrero de 2019, entre Lina María Mahecha Guzmán identificada con C.C # 1.032.357.294 de Bogotá, y Luis Carlos Pérez Espitia con C.C # 80.932.090 de Bogotá, para definir los aportes económicos, para los niños Juan Pablo Perez Mahecha y Andrés Felipe Perez Mahecha, hijos de la sociedad conyugal, y la proyección de pago de la deuda que se tenían en conjunto a esa fecha, entre Lina María y Luis Carlos, a continuación se describe como se realizaron los aportes y como se ha llegado en este momento a la finalización de la deuda.

		DEUDA	SALDO	LINAMARIA	LUIS CARLOS
SALDO A	MARZO 2019	\$ 21.465.000		\$ 10.732.500	\$ 10.732.500
VENTA DEL CARRO	\$ 11.000.000	PRESTAMO MENOS CARRO	\$ 10.465.000	\$ 5.232.500	\$ 5.232.500
	ABRIL 2019	\$ 3.000.000	\$ 7.465.000	\$ 3.732.500	\$ 3.732.500
	MAYO 2019	\$ 3.000.000	\$ 4.465.000	\$ 2.232.500	\$ 2.232.500
	JUNIO 2019	\$ 3.000.000	\$ 1.465.000	\$ 732.500	\$ 732.500
	JULIO 2019	\$ 1.465.000	\$ 0		
	MES DE JULIO DE 2019	APORTES MENSUALES DE LUIS CARLOS PARA LOS NIÑOS	\$ 1.350.000	MENOS \$732,500 QUE DEBERIA DARME LINAMARIA	MONTO PARA CONSIGNAR EN EL MES DE JULIO de 2019 \$617.500

A Marzo de 2019 se debía \$21'465.000, y no \$21'200.000 como quedo en el formato de Excel adjunto al acuerdo, esto por lo que le comente a Lina María del error al hacer la proyección anterior, por el pago del interés, ya que la totalidad de la cuota no se pagaba a capital sino, menos el dinero mensual por el pago de interés. Situación que cambió desde el mes de Marzo de 2019, cuando mi papá pago todo el préstamo al banco, y desde ese entonces le pagábamos ahora a él y no al bando; Mi papá no nos cobró más intereses.

Desde el 15 de febrero de 2019, los aportes quedaron distribuidos así:

- Luis Carlos Paga mensualmente \$1'343.000 para los niños + \$1'500.000 para el pago de la deuda.
- Lina María Paga mensualmente \$1'343.000 para los niños + \$1'500.000 para el pago de la deuda.
- Como Lina María le debe dar a Luis Carlos \$1'500.000 para el pago de la deuda y Luis Carlos le debe dar \$1'343.000 para los niños, se cruzan las cuentas con los respectivos recibos y Lina María le da a Luis Carlos el excedente que es \$157.000.

Desde Marzo de 2019 que se realizó la venta del carro, a Luis Alfredo Pérez padre de Luis Carlos Pérez, por una cifra de \$12'000.000, descontando de este valor lo que se pagó del seguro obligatorio del carro, los gastos del mantenimiento que se le realizo al carro y los gastos de traspaso, \$1'000.000 en total. Quedo la deuda hasta esta fecha en \$10'465.000.

Escaneado con CamScanner

Carrera 1 F numero 65-26 interior - 4 TEL: 541/520- (510) / 66/922

Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

Bogotá, 17 de Julio de 2019

Comprobante saldo de toda la deuda con Luis Alfredo Pérez Jiménez

A los 17 días del mes de Julio de 2019, se realiza el último aporte de \$1.465.000 a la deuda, que tenían Linamaría Mahecha Guzmán y Luis Carlos Pérez Espitia, con Luis Alfredo Pérez Jiménez, quedando un saldo de \$0.

Yo Luis Alfredo Pérez Jiménez identificado con C.C 385.711 de Silvania, Certifico que Linamaría Mahecha Guzmán y Luis Carlos Pérez Espitia, a la fecha no tienen ninguna deuda económica conmigo, y que el día de hoy quedó saldada la deuda anterior.



Luis Alfredo Pérez Jiménez
C.C 385.711 de Silvania

SER
LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA
LUISCARLOSPEE@HOTMAIL.COM
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



23285 23285 Oficina: 0390

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
LIBRE INVERSIÓN CLÁSICO - HERMES

Número credito cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	LA CASTELLANA
0013	0390	21	9600166650	

Tu Seguridad y bienestar es lo más importante para nosotros. Contrata tu Seguro Hurto tarjetas comunicándote al 4010000

Fecha de desembolso	11-02-2020
Monto inicial	\$20,000,000.00
Cuota	2 de 72
Número de cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Tasa de interés corriente	18.99 %E.A.
Tasa de interés de mora	28.43 %E.A.
Cuenta de cargo	00130390020043462724

Fecha límite de pago	11-04-2020
Periodo liquidado	11-03-2020 AL 10-04-2020
Fecha de corte	22-03-2020

Valores asegurados	
Vida	\$20,130,960.78
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	20,000,000.00	
Valor del pago	456,505.09	
Distribución		
• Capital	158,734.76	161,052.55
• Intereses corrientes	292,033.33	289,715.54
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	5,737.00	5,699.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Otros	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	19,841,265.24	
Valor a pagar		456,467.09
Saldo después de este pago		19,680,212.69

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1256 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cartas vencidas, pasados veintidós (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Intenimos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Si realizas tu pago con tarjeta, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash, por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Los pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúas, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentra vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contacto con Defensoría del Consumidor Financiero de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa y email: dofin@bbvacolombia.bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 892020, Bucaramanga: (7) 5304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comuncia cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario. Página 1 de 1 V1

28/5/2019

Comunicado de Liceo Integral Conquistadores

LICEO INTEGRAL CONQUISTADORES

De: Linamaria Mahecha Guzman
Padre o acudiente de Andres Felipe Perez Mahecha (TRANSICIÓN)
Padre o acudiente de Juan Pablo Perez Mahecha (CUARTO)
Enviado: Lunes , 27 De Mayo De 2019 02:19 Pm
Vencimiento: Martes , 28 De Mayo De 2019
Prioridad: Alta
Asunto: Notificación

Directora Marian Gomez, Profesor Joel Marduk, Profesora Katherine Rodriguez buen día

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me permito informarle a usted que a partir de la fecha mis hijos, Juan Pablo Pérez Mahecha identificado con TI 1029147414, quien cursa actualmente 4to grado y Andrés Felipe Pérez Mahecha identificado con RC 1013018305, quien cursa actualmente grado transición, no continuarán su proceso académico en el colegio dado que por motivos laborales me veo en la obligación de trasladarme de ciudad. Por lo anterior solicito a usted amablemente su colaboración para obtener las notas del segundo período acorde al proceso que llevan hasta el momento o si existe la posibilidad de realizar trabajos en casa para completar sus calificaciones y no afectar su promedio.

Asimismo, por favor solicito comedidamente, sea enviado a mi correo electrónico las notas e informes del segundo período para que ellos puedan continuar cursando su año escolar en su nuevo colegio y así mismo certificados de buena conducta de cada uno y certificado de paz y salvo por todo concepto de cada uno, documentos requeridos por el nuevo colegio.

Quedo muy agradecida por su colaboración y cariño brindado a mis hijos en este semestre, deseándoles lo mejor y muchas bendiciones.

Cordialmente,

LINA MARIA MAHECHA GUZMAN
CC. 1032357294
Madre de los menores
Celular: 300 2908779
Correo electrónico: linamahechag@hotmail.com

JUL/22/2020

CUENTAS DETALLADO POR TERCEROS

De : ENE 1/2020 A : JUL 22/2020

Siggo - MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS

Procesado en: 2020/07/22 13:36:15.55

MT	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	SALDO TOTAL
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003253-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	3,000,000.00		(7,346,359.00)	(7,346,359.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003272-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	1,000,000.00		(4,366,359.00)	3,000,000.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003295-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	3,366,359.00		(3,366,359.00)	1,000,000.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003295-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	7,366,359.00	0.00	0.00	3,366,359.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003196-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	3,000,000.00		(6,731,430.00)	(6,731,430.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003199-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	3,731,430.00		(3,731,430.00)	3,000,000.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000003954-003	#####	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	4,926,750.00		(4,926,750.00)	3,731,430.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004010-004	#####	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	6,437,856.00		(11,384,606.00)	(4,926,750.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003342-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	4,526,750.00		(6,437,856.00)	(4,926,750.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004071-003	#####	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	5,068,237.00		(11,506,093.00)	(5,068,237.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003392-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	6,437,856.00		(5,068,237.00)	6,437,856.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000004103-003	#####	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	2,723,031.00		(7,791,268.00)	(2,723,031.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003446-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	3,294,354.00		(4,466,914.00)	2,723,031.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003461-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	1,773,863.00		(2,723,031.00)	1,773,863.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000004147-003	#####	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	2,723,031.00		(2,723,031.00)	1,773,863.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	G-001-00000003520-001	#####	PROVEEDORES NACIONALES	2,587,304.00		(2,587,304.00)	2,723,031.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004010-002	#####	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%	99,000.00		(2,157,000.00)	(2,157,000.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004010-002	#####	HONORARIOS NO DECLARANTES 10%	99,000.00		(2,256,000.00)	(2,256,000.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000003954-002	#####	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	48,057.00		(1,038,026.00)	(1,038,026.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004010-003	#####	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	63,762.00		(1,149,845.00)	(1,149,845.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004071-002	#####	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	49,437.00		(1,199,282.00)	(1,199,282.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004103-002	#####	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	26,561.00		(1,225,843.00)	(1,225,843.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004147-002	#####	RETENCION ICA 0.966% SERVICIOS	22,482.00		(1,248,325.00)	(1,248,325.00)
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000003954-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	4,974,807.00		4,974,807.00	0.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004010-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	6,600,618.00		11,575,425.00	6,600,618.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004071-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	5,117,674.00		16,693,099.00	5,117,674.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004103-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	2,749,592.00		19,442,691.00	2,749,592.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004147-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	21,770,067.00		21,770,067.00	21,770,067.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004147-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	55,023,730.00		55,023,730.00	55,023,730.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004147-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	21,770,067.00		21,770,067.00	21,770,067.00
80932090	LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA	P-001-00000004147-001	#####	HONORARIOS CONSULTA	15,960,848.00		15,960,848.00	15,960,848.00

17520- (318) 7887922

Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

TORONTO										MINUTA DIARIA DE CONTROL VEHICULAR										Código FM-OP-006	
De Colombia Ltda. NIT. 830.080.092-0										310623										Versión 03	
FECHA 7-6-05										FECHA 76-05-19										Fecha 21/04/2014	
PLACA	APTO.	INT.	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	PLACA	APTO.	INT.	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	PLACA	APTO.	INT.	HORA ENTRADA	HORA SALIDA							
JDU1854	16	503	15:09	V	TC2189	5	313	14:03	ex	JET812	15	207	18:08	ex							
UCF403	6	315	15:59	V	Mate electon	7	316	14:01	Mate	WDR 910	6	504	18:10	ex							
JPL0601	106	16:00	V	SP527	2	306	14:06	PPV	W60555	6	503	18:17	Desp								
DBO304	5	503	16:00	V	MA722	15	507	14:08	U.S.T	Rm909	6	214	18:13	ex							
moA498	8	402	16:10	moto	URLO41	6	209	14:10	ex	BFE231	3	313	18:14	ex							
BPA1	3	204	16:01	mm	HJV391	14	207	14:11	ex	LYR793	6	502	18:16	ex							
PJW466	3	223	16:02	mm	USR765	3	214	14:12	ex	TRC720	2	412	18:17	ex							
04:558	15	108	16:03	EX	AT6598	3	515	14:13	ex	Rm724	8	317	18:19	ex							
EPS1034	15	306	16:04	EX	B62578	8	516	14:14	ex	045833	5	214	18:38	ex							
HT896	14	402	16:04	EX	EL7AGE	7	311	14:16	moto	HT0581	15	515	18:40	ex							
ANT	mm	16:02	~	MUB 11	1	309	14:17	moto	DYN2119	7	314	18:41	ex								
RL1938	5	101	16:20	EX	04588E	15	405	14:18	DHC	ALT833	2	508	18:43	ex							
EJ1080	6	102	16:20	mm	NR0115	15	209	14:19	ex	H1K780	14	104	18:44	ex							
HW3854	114	16:21	~	H11735	6	309	14:20	ex	MUH12F	6	508	18:46	DHC								
CP:0601	15	124	16:21	EX	MR910	6	304	14:21	ex	JDV223	1	204	18:47	ex							
XX	2	503	16:22	V	BTF476	5	101	14:22	ex	CEN996	1	470	18:48	ex							
ESL0943	15	323	16:26	~	HT761	5	506	14:23	PPV	EPL316	1	470	18:49	ex							
DDD:234	5	315	16:26	Z	HOE044	1	204	14:24	ex	EPL770	7	711	18:50	ex							
Visumf	15	206	16:29	Z	E02187	14	515	14:26	U.S.T	BSE614	16	315	18:51	ex							
C4V380	2	113	16:29	PPV	JE2570	16	515	14:30	Taxi	DDT783	1	240	18:52	ex							
DYM:244	6	116	16:29	Alm	HT851	16	316	14:31	ex	MD365	3	507	18:53	ex							
CVD:280	8	415	16:34	EX	04168	14	503	14:33	U.S.T	BND469	5	201	18:54	ex							
U2:590	6	408	16:35	moto	JOW534	7	110	14:34	Uber	BRT362	4	301	19:00	ex							
E4R605	3	409	16:35	EX	JUX05C	7	519	14:36	DHC	B24372	7	515	19:01	PPV							
72L910	16	302	16:36	EX	TP783	1	524	14:40	Motocic	JUM088	1	509	19:02	CP-11							
MAT:614	4	112	16:38	EX	JWR240	15	304	14:42	U.S.T	UUP125	1	204	19:10	ex							
JDO:659	~	16:39	~	VED567	7	312	14:43	Taxi	- 0 -	16	204	-	-								
MCT431	14	403	16:40	EX	PL946	7	204	14:44	ex	ZR8520	8	313	19:14	Uber							
JFK196	4	409	16:41	EX	DBS544	5	114	14:46	BS-37	BWC608	7	105	19:16	ex							
SM4:142	Fich	16:42	~	ULL0605	6	515	14:47	ex	DUH554	5	415	19:17	ex								
BS:132	1	310	16:41	EX	HAY522	4	207	14:48	ex	NVC033	15	209	19:18	ex							
BS:005	3	112	16:42	EX	TE0308	15	121	14:49	U.S.T	UJT92E	1	417	19:19	Moto							
OTJWisk	1	306	16:46	moto	EIT415	5	212	14:50	ex	HCU451	16	220	19:17	U.S.T							
FNK249	6	504	16:47	EX	BOL860	8	402	14:51	Uber	BB280E	4	103	19:30	DHC							
UC130	6	116	16:47	EX	EPL166	8	207	14:52	ex	DCC906	11	503	19:31	ex							
JWR:240	15	304	16:49	~	JF0612	11	402	14:53	Misc	F0007E	3	117	19:32	Moto							
HT4889	3	103	16:53	EX	6PK5VC	8	214	14:54	DHC	EP5527	7	311	19:33	ex							
JWR4676	4	117	16:54	~	EJN816	16	417	14:56	U.S.T	JOT997	BS-03	417	BS-03								
FU:493	5	405	16:55	V	MD3108	8	514	14:56	ex	NBO916	2	109	19:36	ex							
EL358	5	311	16:57	EX	HP38F	3	409	14:00	ex	67V52E	15	223	19:37	Moto							
XU722	14	214	16:58	EX	ZK60E	7	107	18:01	Moto	OFF71C	5	403	19:38	DHC							
REINALDO PALACIOS	~	16:57	~	HAUT57	4	102	18:03	ex	ZYU3E0	8	103	19:40	ex								
HT4889	3	110	18:01	EX	WEN066	1	409	18:04	Motocic	FYR625	8	109	19:41	ex							
HT4889	3	214	18:02	EX	HR6197	1	204	18:06	ex	DDR545	7	310	19:55	ex							

37.5



EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
 COMPENSAR
 NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA identificado(a) con cedula ciudadanía 80.932.090, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20181107	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Parén.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
ANDRES FELIPE PEREZ MAHECHA	HI	1013018305	RC	20190901	0	Activo	304
JUAN PABLO PEREZ MAHECHA	HI	1029147414	TI	20190901	0	Activo	373

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 9 días del mes de Diciembre de 2.019

Observaciones:

Con destino a:
 A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

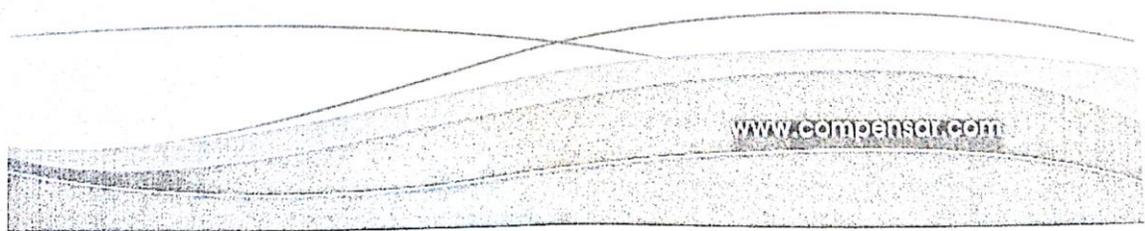
Cordialmente,
 COMPENSAR EPS.

Elaboró: TRANSACCIONES EN LINEA
 12614954

CER-AFI

VIGILADO SUPERINTENDENTE

VIGILADO SuperSubsidio



50

ORDENES CLINICAS FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2020-01-13 06:54:29

NO. AUTORIZACION: PRESTADOR: COMPENSAR

PACIENTE: JUAN PEREZ MAHECHA TIPO DE IDENTIFICACION: TI IDENTIFICACION: 1029147414

EPISODIO: 2152251 SEXO: Masculino TIPO DE PACIENTE: Cat. B: Beneficiario

SECTOR: ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR CONTRIBUTIVO-PC TIPO DE ATENCION: Ambulatorio

UNIDAD MEDICA: 300M_ADX CAUSA EXTERNA: Enf. General

UE: 30HC406

DIAGNOSTICOS: J304

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
881202	ECCARDIOGRAMA TRANSTORACICO-	SIN	0001	

Firma: MARQUEZ MARTINEZ PAOLA XIMENA

CC: 52263654

Especialidad: PEDIATRIA

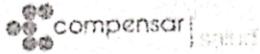
Visite Super-Sabido

50

ORDENES CLÍNICAS FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2020-01-13 06:54:29

30X - PRUEBAS AUDIOLÓGICAS

No 003257232



Nº. AUTORIZACIÓN: PRESTADOR: PRIORIDAD: 001

PACIENTE: JUAN PEREZ MAHECHA TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI IDENTIFICACIÓN: 1029147414

EPISODIO: 21522581 SEXO: Masculino TIPO DE PACIENTE: Cat B. Beneficiario

EDAD: 10 A ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR CONTRIBUTIVO-PC TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio

UNIDAD MÉDICA: 30XM_AUD CAUSA EXTERNA: Enf. General

UE: 30HC406

DIAGNÓSTICOS: J304

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO AUDIOMETRIA TONAL-	SIN	0001	
954301	LOGO AUDIOMETRIA-	SIN	0001	
954302	INMITANCIA ACUSTICA IMPEDANCIOMETRIA-	SIN	0001	

Firma: Firma: MARQUEZ MARTINEZ PAOLA XIMENA

CC: CC: 52263654

Especialidad: Especialidad: PEDIATRIA

7/27/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook



Citas Juanpa

luis carlos perez <luiscarlospree@hotmail.com>

Mar 9/04/2019 8:12

Para: Lina Maria Mahecha Guzman <linamahechag@hotmail.com>

Buenos días Lina

Ahí está la fecha y hora de la cita de Cardiología y abajo la orden para el eco.

Quedó atento.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
800066942-7
AC 26 66 A 48
BOGOTA

compensar
compensar

ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DEL USUARIO		Tipo Id:	Identificación:
Nombres y apellidos: JUAN PABLO PEREZ MAHECHA		Ti	1029147414
Fecha de nacimiento: 22/07/2009	Edad: 9 A	Sexo: M	
Dirección: CL 127 B BIS 62 68 5L 2 URBANO	Teléfono: 31443357	Estado Civil: Solterola	
Correo Electrónico: LUISCARLOSPEE@HOTMAIL.COM	Celular: 3002036365		
Aseguradora: COMPENSAR CONTRIBUTIVA	Sede asignada:		
DATOS DE SERVICIO			
Fecha y hora de servicio: 07/05/2019 13:00	Unidad de tratamiento: IDATO CARDIOLOGIA PEDIATRICA	Profesional: JARME DAVILA MENDOZA	
Lugar: 10X CCNS 700	Dirección: CL 91 18 C 85 CC 700	Teléfono: 4441231	
Observaciones:			
Código: 890229	De Atención: CONSULTA 1 VEZ CARDIOLOGIA PEDIATRICA	Autorización: 190568043459115	
Valor a pagar: Cuota Moderadora: A 12750	Capago: aproximado: \$ 0	Cuota: 0	
En caso de no poder cumplir con la cita, por favor comunicarse al 4441231 con más de una hora de anticipación.			
Usuario que crea: 1022339998	Usuario que imprime: 1022339998	Fecha: 03/04/2019	Hora: 12:45

7/26/2020

Correo: luis carlos perez - Outlook



peinarse solo, usted le puede preguntar a él si lo hemos hecho o no. Ese día sí le hice el comentario de que estaba cansado de verlo mal peinado, no le dije que él era un bobo, le dije que así mal peinado se veía mal, se veía como un bobo y que yo no lo quería ver así, usted en esa conversación estuvo de acuerdo conmigo y afirmó haberle explicado ya a él en varias oportunidades como peinarse y que no quería verlo mal peinado tampoco.

En una forma de presionarlo le dije lo de cortarle el pelo; usted sabe que no lo voy a hacer, los dos sabemos que el pelo de los niños es parte de lo que ellos admiran y muchas personas admiran en ellos, me incluyo.

Usted dice que la que se ha encargado del pelo de los niños es usted, tal vez porque como en muchas situaciones yo tuve una actitud más condescendiente y pasiva con respecto al tema, pero eso no quiere decir que yo no he estado pendiente de este aspecto en ellos, siempre he estado pendiente de cómo van a llevar y a portar su cabello, siempre he manifestado mi opinión y deseo de como quiero que se vean con respecto a su pelo y a su imagen en general.

Ahora usted dice que yo le vulneré la identidad al niño, le aclaro también, que posteriormente a esa conversación, salimos de su apartamento y le expliqué al niño porque le había hecho ese comentario, y porque le insistía con lo de su cabello. Le dije que prefiero que sea yo quien le diga como verse bien, y no que las profesoras o las demás personas hablen mal de ellos, de cómo portan su uniforme, o de cómo es su imagen personal de descuidada. Le expliqué que porque lo amo, me preocupo por su imagen, su forma de vestir y por como él está aprendiendo a cuidarse a sí mismo y a verse bien. El niño quedo tranquilo y aprendió lo que yo le estaba tratando de enseñar. Nada parecido al día que usted le dijo que él era un ordinario. Ese día sí me acuerdo que quedo muy triste y fui yo quien tuvo que interceder ante usted para que por favor no le volviera a decir así al niño y se tomara el trabajo de explicarle y lo ayudara a entender lo que había tratado de decirle, para que no se sintiera más mal y ya no estuviera más triste.

5. Con respecto al tema de lo que le dije a Juan Pablo: que pensara bien las cosas si decidieran irse a vivir nuevamente a Villavicencio. No le he dicho ninguna mentira, sí vamos a estar muy lejos, y no nos vamos a poder ver seguido, eso es verdad. Lina le aclaro que eso no es pensar solo en mí, ni en mi comodidad, le aclaro que los niños y yo nos necesitamos mutuamente, así como usted es la mamá, yo soy el papá y a mí también me necesitan, y yo los necesito a ellos, y no solo un fin de semana cada 15 días y por teléfono todos los días.

Usted también lo sabe, desde la formación académica que tenemos como médicos, sobre el desarrollo de los niños a nivel psicosocial, emocional, espiritual y de afirmación, entre otros aspectos, cuán importante es la compañía de su papá y de su mamá en el desarrollo integral. Creo que desde todo punto de vista se cae su argumento de egoísmo mío al querer estar junto a mis hijos, creo que es una necesidad para ellos ser formados, acompañados, cuidados, orientados y amados tanto por su mamá, como por su papá. Y yo no soy un papá que va a abandonar a sus hijos, como se lo he manifestado en innumerables oportunidades, voy a hacer todo lo posible por estar cerca de mis hijos, por formarlos, cuidarlos y amarlos como ellos lo necesitan, y dentro de esos planes no está incluido separarme de ellos al vivir en ciudades diferentes y ser un papá a distancia.

6. Respecto a los argumentos que usted me da sobre llevarse a los niños a vivir en Villavicencio quiero aclararle varios aspectos:

1. Usted quiere hacerme ver que Villavicencio como ciudad para vivir es lo mejor que puede haber hoy en día. Quiero manifestarle qué significa para mí Villavicencio:

Villavicencio es una ciudad pequeña, una ciudad intermedia, no hay muchos centros

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/0/AQMkADAwATZiZm:YAZC04MTU5LWFmNzQIMDACLTAwCgBGAAADxZH65SYgUEGdJ%2F61ao8IHQcA7S...> 3/10



COMCEL S.A. NT 800.153.993-7
Carrera 68A # 24B-10 Tel:7441818 -Bogotá, D.C.
Somos autoretendores según Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005 GRANDES
CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCION 012635 de diciembre 14 de 2018 Y
RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

Sr. LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA
Número Celular 3204991206
Codigo Interno 1.20220524
1787

Página 3 de 8

Estado de Cuenta

1	Deuda Anterior	2	Cargos Fijos	3	Consumos	4	Servicios Adicionales	5	Equipos a Credito	6	Descuentos	=	Total a pagar
	(58,900.00)		72,643.34		0.00		0.00		0.00		0.00		13,743.34

Impuestos IVA:11,519.31 Consumo:496.10 * La tasa de interés moratorio es del 28.92% Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS	Valor
Pago Recibido 16-Jul-2019	(58,900.00)
Subtotal \$	(58,900.00)
\$	(58,900.00)

TOTAL PAGOS

DETALLE DE CARGOS DE SERVICIO PARA LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA

DESCRIPCION DEL PLAN

Inesperados Mas 8GB Mx IpNv: Cargo Fijo Mensual: \$58.900. Incluye: Minutos ilimitados todo destino fijo o móvil nacional. 500 minutos de larga distancia internacional para llamar a Estados Unidos, Canada, Mexico y Puerto Rico. SMS ilimitado a Todo Destino Nacional; Navegación: 8GB. Incluye acceso gratis a funcionalidades seleccionadas de Facebook, Twitter y Chat de Whatsapp. Valor minuto adicional LDI: Estados Unidos, Canada y Puerto Rico: \$499, Hispanoamerica: \$1.144, Resto del Mundo: \$1.331. Todas las tarifas tienen impuestos incluidos. No Incluye: Roaming Internacional, MMS, ni descarga de contenidos con costo. Mayor información www.claro.com.co. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. .

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Servicio Datos	16-Jul-2019	22-Jul-2019	9,123.73	1,733.51	10,857.24
Servicio Datos	23-Jul-2019	22-Ago-2019	39,101.68	7,429.32	46,531.00
Cargo Fijo Mensual	16-Jul-2019	22-Jul-2019	2,346.42	539.68	2,886.10
Cargo Fijo Mensual	23-Jul-2019	22-Ago-2019	10,056.10	2,312.90	12,369.00
Subtotal \$			60,627.93	12,015.41	72,643.34

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3204991206

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Celular	0:00			
Minutos o Segundos de acuerdo al plan con Costo	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
Minutos en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$		0.00	0.00	0.00

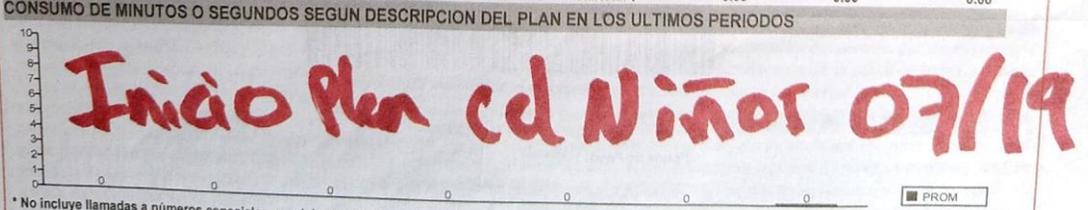
TOTAL DETALLE DE CARGOS

	Valor	Impuestos*	Total
\$	60,627.93	12,015.41	72,643.34

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

	Valor	Impuestos*	Total
Minutos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Megs en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal \$	0.00	0.00	0.00

CONSUMO DE MINUTOS O SEGUNDOS SEGUN DESCRIPCION DEL PLAN EN LOS ULTIMOS PERIODOS



* No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

1787



No. 288721073

COMCEL S.A.
NIT. 800.153.993-7
MT2005251 - MAYO 2015-V58 - MAYO 2015



CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS MÓVILES POSPAGO

Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y **COMCEL S.A.**, por el que pagará mínimo mensualmente \$ **58900**. Este contrato tendrá vigencia de **12** meses, contados a partir del momento de su activación. Acepto que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial **1** *

EL SERVICIO
Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija*:
 Telefonía móvil Internet Mensajes de texto (SMS)
 Otros Servicios _____
 Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.
 El servicio se activará a más tardar el día **23** / **07** /2019 .

CONDICIONES COMERCIALES

Voz y SMS - Condiciones del Plan Inesperados Mas 8GB Mx IpNv	
Descripción: Inesperados Mas 8GB Mx IpNv	Valor:
Minuto o segundo adicional (Si aplica) SMS adicional (Si aplica)	
Internet móvil	
Capacidad máxima: _____ (MB)	Valor:
MB adicional (Si aplica)	
Servicios adicionales:	Valor
MENSUALIDAD TOTAL	58900

SERVICIOS FUERA DEL PAÍS (ROAMING)
Este es un servicio adicional. Los costos de roaming en voz y datos dependen del país a donde viaje. Actívalo a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención y/o en el exterior por cualquier medio gratuito desde su equipo. Al llegar al país que visita le enviaremos un mensaje de texto gratuito con las tarifas que le aplican, además puede consultarlas en nuestros Medios de Atención. Cobraremos solamente cuando use el servicio de voz y SMS. Para el servicio de datos puede decidir por cuánto tiempo lo activa y el límite de su gasto (tarifa fija o por demanda). Mientras lo use, le enviaremos un mensaje de texto gratuito informándole su consumo en datos. Si escoge datos por demanda, recibirá un mensaje de texto gratuito de alerta cuando haya consumido el 80% del límite escogido.
 * Espacio diligenciado por el usuario

LÍNEA O NÚMERO DE USUARIO INTERNET 3204991206

NOMBRE LUIS CARLOS PEREZ ESPITIA

D. IDENTIDAD 80932090

E-MAIL luiscarlospee@hotmail.com

DIRECCIÓN CL 127 B BIS NRO 52 68 BL 2 AP 508 niza

MUNICIPIO 1 BOGOTÁ/CUNDINAMARCA

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO
 1) Pagar por los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento 2) suministrar información verdadera 3) hacer uso adecuado de los equipos, la SIM y los servicios 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil (Consultar Anexo) 5) avisar al operador en caso de robo o pérdida 6) usar equipos homologados 7) abstenerse de usar equipos hurtados.

El usuario es el **ÚNICO** responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos, la SIM o de los servicios

CALIDAD Y COMPENSACIÓN
 Lo compensaremos mensualmente en su factura si llegare a haber deficiencias en la prestación de los servicios. Recibirá mes a mes, a través de un mensaje de texto gratuito, la información de los minutos o segundos que recibirá por las llamadas caídas. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC. Consúltelas en la página: <http://www.claro.com.co/indicadores-de-calidad>.

ÚNICAS LIMITACIONES
 Le garantizamos un servicio con calidad en nuestras áreas de cobertura, salvo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Para conocer nuestras áreas de cobertura y calidad entre a:
<http://www.claro.com.co/cobertura-y-calidad-pospago>
 La velocidad y acceso del servicio de Internet acordados dependerán de su ubicación y del equipo que tenga, así como de la capacidad contratada.

CESIÓN
 Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los **15** días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

MODIFICACIÓN
 Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente.

SUSPENSIÓN
 Tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de **2** meses al año. Para esto, debe presentar la solicitud antes del inicio del ciclo de facturación que desea suspender.

TERMINACIÓN
 Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de nuestros Medios de Atención mínimo **3** días hábiles antes del corte de facturación, es decir, el día **23** de cada mes. Si presenta la solicitud con una anticipación menor, la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación.

Carrera 1 F Número 65-28 interior - 4 Tel: 5417520- (318) 7887922
Email: donatoalconcejo@gmail.com Bogotá- Colombia

143

COMCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 13309 CAV: Cav Sac Floresta

Cajero: XIMENA OLIVERA Caja:1

Fecha: 07/08/19 Hora: 10:02:31

Cuenta: 1202205245

RECAUDO POR CONSUMO \$13,743.34

EF \$13,743.34

Total Recibido : 14,183.33

Cambio : 439.99

REIMPRESION 1

Cra 67 A # 95 - 63, CAC

BOGOTA, A, Tel:V8.7

FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO

<GRACIAS POR SU PAGO>

SE ADMITEN RECLAMACIONES

***** POSTERIORES *****

245

COMCEI S.A.
800.153.993-7

Trans: 19521 CAV: Cav Sac Floresta
Cajero: NUBIA RODRIGUEZ Caja:1
Fecha: 21/09/19 Hora: 17:17:56
Cuenta: 1202205245

RECAUDO POR CONSUMO	\$58,900.00
EF	\$58,900.00
Total Recibido :	60,000.00
Cambio :	1,100.00

Cra 67 A # 95 - 63, CAC
BOGOTA, A, Tel:V8.B
FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO
<GRACIAS POR SU PAGO>
NO SE ADMITEN RECLAMACIONES
***** POSTERIORES *****

Nov 19

TRANSPORTES APIMOB S.A.

Armenia 09/11/19

\$ 27.000.-

Pasaje

Villavicencio - Bogotá

1046

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-05-12 EXPRESO BOLIVARIANO S.A NIT860,005,108 (01/02) Tiquete de Viaje No. 00101091243769 Artículo 6 Decreto 1165 de 1996 Tiquete Vendido por Colombia Travel Systems SAS NIT.900.269.826 Expide : BOGOTA-tbg023-2019-11-12 06:13		
BOGOTA Origen	VILLAVICENCIO Destino	2GGold Servicio
Martes 12 de Nov de 2019 Fecha de Viaje	06:00 a.m Hora Viaje	413060 Numero de Viaje
LUIS CARLOS PEREZ 80,932,090		Sillas : A05 Puntos a la fecha : 120
\$27,000 Valor Total		No. Pasajeros : 1 Valor Pasaje: \$27,000 Plan : 0.EBOL FP:EFFECTIVO
EN EL CASO DE CAMBIO DE VIAJE DE ESTE TIQUETE REQUIERE PAGO DE EXCEDENTE POR AJUSTE EN LA T ** F-GCO-12		

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-05-12 EXPRESO BOLIVARIANO S.A NIT860,005,108 (02/02) Tiquete de Viaje No. 00101091243770 Artículo 6 Decreto 1165 de 1996 Tiquete Vendido por Colombia Travel Systems SAS NIT.900.269.826 Expide : BOGOTA-tbg023-2019-11-12 06:13		
BOGOTA Origen	VILLAVICENCIO Destino	2GGold Servicio
Martes 12 de Nov de 2019 Fecha de Viaje	06:00 a.m Hora Viaje	413060 Numero de Viaje
LUIS CARLOS PEREZ 80,932,090		Sillas : B05 Puntos a la fecha : 121
\$27,000 Valor Total		No. Pasajeros : 1 Valor Pasaje: \$27,000 Plan : 0.EBOL FP:EFFECTIVO
EN EL CASO DE CAMBIO DE VIAJE DE ESTE TIQUETE REQUIERE PAGO DE EXCEDENTE POR AJUSTE EN LA T ** F-GCO-12		

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-05-12 EXPRESO BOLIVARIANO S.A NIT860,005,108 (01/01) Tiquete de Viaje No. 00118020590960 Artículo 6 Decreto 1165 de 1996 Tiquete Vendido por Colombia Travel Systems SAS NIT.900.269.826 Expide : VILLAVIC-vii033-2019-11-12 12:09		
VILLAVICEN Origen	BOGOTA Destino	2G Servicio
Martes 12 de Nov de 2019 Fecha de Viaje	12:00 p.m Hora Viaje	560090 Numero de Viaje
LUIS CARLOS PEREZ 80,932,090		Sillas : Libre Puntos a la fecha :
\$27,000 Valor Total		No. Pasajeros : 1 Valor Pasaje: \$27,000 Plan : 0.EBOL FP:EFFECTIVO 1601
EN EL CASO DE CAMBIO DE VIAJE DE ESTE TIQUETE REQUIERE PAGO DE EXCEDENTE POR AJUSTE EN LA T ** F-GCO-12		

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-05-12 EXPRESO BOLIVARIANO S.A NIT860,005,108 (02/02) Tiquete de Viaje No. 00118030907460 Artículo 6 Decreto 1165 de 1996 Tiquete Vendido por Colombia Travel Systems SAS NIT.900.269.826 Expide : VILLAVIC-vii022-2019-11-09 11:42		
VILLAVICEN Origen	BOGOTA Destino	2GGold Servicio
Sabado 09 de Nov de 2019 Fecha de Viaje	12:30 p.m Hora Viaje	462126 Numero de Viaje
LUIS CARLOS PEREZ 80,932,090		Sillas : B04 Puntos a la fecha : 2230
\$27,000 Valor Total		No. Pasajeros : 1 Valor Pasaje: \$27,000 Plan : 0.EBOL FP:EFFECTIVO 10017
EN EL CASO DE CAMBIO DE VIAJE DE ESTE TIQUETE REQUIERE PAGO DE EXCEDENTE POR AJUSTE EN LA T ** F-GCO-12		